



ESCUELA LLAIMA

“Por la senda de la excelencia, con Inclusión”

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

2025

Contenido

TÍTULO PRIMERO: CONSIDERACIONES GENERALES	9
TÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS	17
TÍTULO TERCERO: DEFINICIONES	18
TÍTULO CUARTO: PRINCIPIOS QUE RIGEN ESTE MANUAL Y PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN	21
4.1. Principios que rigen este manual.	21
4.2. Procedimiento de actualización, modificación y aprobación del reglamento interno.	24
TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	25
TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	25
6.1. Conformación Comité de Sana Convivencia	25
6.2. Funciones del comité de sana convivencia escolar	26
6.3. Atribuciones del comité de sana convivencia escolar	26
TÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL CONSEJO ESCOLAR	27
7.1. Conformación del Consejo Escolar	27
7.2. Funciones del Consejo Escolar	28
TÍTULO OCTAVO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	28
8.1. Ubicación del establecimiento	28
8.2. Organigrama	29

8.3. Disposiciones referidas al ingreso a la escuela y permanencia de los estudiantes	30
8.4. Disposiciones referidas al proceso de admisión de estudiantes nuevos	30
8.5. Disposiciones referidas al proceso de admisión de estudiantes antiguos renovantes	31
8.6. Disposiciones referidas a los mecanismos de comunicación	31
8.7. Disposiciones referidas a la jornada escolar	32
8.8. Disposiciones referidas a asistencia y puntualidad de los y las estudiantes	33
TÍTULO NOVENO: UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	35
TÍTULO DÉCIMO: NORMATIVA REFERIDA A LOS ESTUDIANTES	37
10.1. Derechos del estudiantado	37
10.2. Deberes del estudiantado	39
10.3. Prohibiciones del estudiantado	42
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA REFERIDA AL CENTRO DE ESTUDIANTES	42
11.1. Funciones centro de estudiantes	43
11.2. De la Organización Interna de los Centros de Estudiantes	44
11.3. Medidas y acciones tendientes a garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de los estudiantes	44
11.4. Plan de formación ciudadana	45
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: NORMATIVAS REFERIDA A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	47
12.1. Derechos de apoderados/as	47
12.2. Deberes de los apoderados	48

12.3. Obligaciones de los apoderados	50
12.4. Prohibiciones de padres, madres y apoderadas/os	51
12.5. Disposiciones referidas a las reuniones de apoderados	52
12.6. Disposiciones referidas a las citaciones de apoderados	52
12.7. Centro general de padres y/o apoderados	53
TÍTULO DÉCIMO TERCERO: NORMATIVAS REFERIDA AL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS	53
13.1. Funciones del C.G.P.A.	53
TÍTULO DÉCIMO CUARTO: NORMATIVAS REFERIDAS A DIRECTIVOS	54
14.1 Derechos de los Directivos	54
14.2 Deberes de Directivos	55
TÍTULO DÉCIMO QUINTO: NORMATIVAS REFERIDAS A PROFESORAS/ES	56
15.1. Derechos de las y los Profesores	56
15.2. Deberes de los Profesores	56
15.3. Disposiciones Referidas a las Investigaciones Internas	58
TÍTULO DÉCIMO SEXTO: NORMATIVAS REFERIDAS A LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	58
16.1. Derechos de los Asistentes de la Educación	58
16.2. Deberes de las y los Asistentes de la Educación	59
TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	60
17.1 Reconocimientos y premios	60
TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: NORMAS DE CONVIVENCIA	61
18.1. Disposiciones referidas al uso y cuidado de las dependencias de la Escuela	61

18.2. Uso del Gimnasio	62
18.3. Uso del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA)	62
18.4. Uso del Laboratorio de Informática	63
18.5. Disposiciones de convivencia en los recreos	63
18.6. Disposiciones referidas al uso de aparatos electrónicos y tecnológicos	64
18.7. Disposiciones referidas a salidas pedagógicas y viajes de estudios	65
18.8. Disposiciones referidas al ámbito de la seguridad, la higiene y la salud	68
18.9. Disposiciones referidas al cuidado del medio ambiente	69
18.9.1. Decálogo Medio Ambiental	70
TÍTULO DÉCIMO NOVENO: NORMATIVAS REFERIDAS A LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS FORMATIVAS	71
19.1. Faltas Leves	74
19.2. Medidas adoptadas ante faltas leves	75
19.3. Faltas graves	76
19.4. Medidas adoptadas ante faltas graves	77
19.5. Faltas gravísimas	79
18.6. Medidas adoptadas ante faltas gravísimas	81
19.7. Medidas disciplinarias excepcionales	82
19.8. Procedimiento para cancelación de matrícula y/o expulsión, según ley 21.128.	84
19.11. Disposiciones referidas a la solicitud de apelación	86
19.12. Disposiciones referidas a conflictos entre miembros de la comunidad escolar	87
TÍTULO VIGÉSIMO: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	89

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES	91
TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	92
22.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	92
A) Procedimiento frente a situaciones de maltrato y de acoso escolar entre estudiantes.	96
B) Procedimiento de actuación en casos de acoso, maltrato, violencia y/o agresión de un adulto de la escuela hacia un estudiante.	102
C) Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia entre apoderados.	105
D) Procedimiento de actuación ante casos de agresión de padres, madres y/o apoderados a funcionarios del establecimiento.	107
E) Protocolo de actuación en casos de agresión física y/o verbal de un estudiante a un funcionario del establecimiento.	109
22.1.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	113
A) Frente a una situación de abuso sexual desde un Adulto hacia un NNA	114
B) Frente a una situación de abuso sexual desde un funcionario(a) hacia un NNA	118
C) Frente a una situación de acciones de connotación sexual entre estudiantes	121
22.1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	125
Protocolo de vulneración de derechos:	127
22.2. Protocolo frente a situaciones de ciberacoso:	133

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA	137
22.3. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DENUNCIA O RECLAMO EN CONTRA DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE AFECTEN O ALTEREN LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	138
22.4. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS	143
22.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS	144
FICHA DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE PRÁCTICAS DE PORTE Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS U OTROS	147
22.6. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	149
REGISTRO DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)	151
Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional o conductual con niños, niñas y adolescentes autistas.	155
22.7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO DE MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	161
22.8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES	163
22.9. PROTOCOLO PARA PREVENIR CONDUCTA SUICIDA	168
22.10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN	177
22.11. PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS.	180
TITULO I: DEFINICIONES	180
TITULO II: DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS	181

TITULO V: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA ESCUELA.	182
22.12. PROTOCOLO SUSPENSIÓN DE CLASES	185
22.13. REGULACIONES DE HIGIENE GENERALES	186
22.14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ATRASOS Y/O AUSENTISMO ESCOLAR NO JUSTIFICADO	188

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2025

ESCUELA LLAIMA

TÍTULO PRIMERO: CONSIDERACIONES GENERALES

Art.1. Este Reglamento de Convivencia Escolar es un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa. Forma parte del Proyecto Educativo de nuestro Establecimiento (P.E.I.) y se basa en los principios generales que lo fundamentan: la educación integral del estudiante y la adquisición de hábitos de convivencia dentro de un marco de tolerancia, respeto, colaboración, servicio, verdad, justicia y participación.

Art.2. Ha sido elaborado conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes:

Constitución Política de la República de Chile: En su artículo 19, establece la igualdad ante la ley, el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público, el derecho a la protección de la salud “el libre acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación del individuo”, el derecho de asociarse sin permiso previo “las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley”, la libertad de conciencia, el derecho a la honra y la dignidad de las personas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber

de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

Declaración de los Derechos del Niño y la Niña: La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

Ley N°20.370 General de Educación: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar: Promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

Ley N°19.284 Integración social de las Personas con Discapacidad, modificada a la Ley N°20.422 Establece Normas de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad: El 10 de febrero de 2010 entró en vigencia la Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad.

Ley N°20.609 Contra la Discriminación: La Ley N°20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión. Esta ley entiende por “discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil de los padres, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.”

Ley N°20.845 de Inclusión Escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia y obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

Ley N°21.545 Trastorno del Espectro Autista: El objetivo de la Ley N°21.545 es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

Resolución N°0586 de Superintendencia de Educación: Tiene por objeto impartir instrucciones generales a los sostenedores de establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado y de establecimientos de educación parvularia con Autorización de Funcionamiento o que se encuentren en período de adecuación, para contribuir a que, en los hechos, todos los miembros de las comunidades educativas adopten, desde su posición, medidas concretas para asegurar el derecho a la educación de los párvulos y estudiantes autistas, con el fin de que éstos logren los objetivos de aprendizaje, accedan a los apoyos requeridos y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. Aquello supone su participación en comunidades educativas que sean fortalecidas como espacios de bienestar, donde su estudiantado impacte positivamente su calidad de vida.

Ley N°20.911 Plan de Formación Ciudadana: La que en su artículo único señala que “Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los y las estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender

a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En el caso de la educación parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través del juego.

Ley N°20.084 Responsabilidad Penal Adolescente: El 28-11-2005 se promulga La ley de Responsabilidad Penal Adolescente, la cual establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales.

Ley N° 20.000 Control de Drogas y Estupefacientes: La ley tipifica faltas y delitos relativos al tráfico y consumo de drogas, además confiere facultades especiales de investigación a la autoridad. Fue promulgada el 2 de febrero de 2005 y publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero del mismo año.

Ley N°21.128 Aula segura: Con fecha 27 de diciembre de 2018, se promulga la ley que regula la aplicación de medidas en materia de expulsión y cancelación de matrícula en casos de violencia. Al mismo tiempo, pretende salvaguardar el debido proceso para el estudiante en caso de ser expulsado, previo a lo cual el director del establecimiento deberá iniciar procesos sancionatorios que acrediten el registro de conductas graves o gravísimas.

Decreto N°35 Uso de Baños Públicos: Establece condiciones de higiene y seguridad de los baños de acceso públicos, considerando: 1°.- Que corresponde a la autoridad sanitaria velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten a la salud, la seguridad o el bienestar higiénico de la población. 2°.- Que la autoridad sanitaria está facultada para inspeccionar establecimientos destinados al uso público con el fin de exigir el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad dispuestas en la

reglamentación sanitaria vigente. 3º.- Que es necesario adoptar medidas profilácticas destinadas a prevenir la transmisión de enfermedades entéricas.

Resolución Exenta N°193 de 8 de marzo de 2018: Con fecha 8 de marzo de 2018, la Superintendencia de Educación dicta resolución exenta N°193, que "Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes", impartiendo instrucciones de carácter general a los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente y sus sostenedores, tendientes a retener a estos y estas estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo.

Decreto N°50 Reglamento de Centros de Estudiantes: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto supremo 524 del Ministerio de Educación.

Decreto N°565 Reglamento de Centros General de Apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N°565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto N°732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto N°24 Reglamento de Consejos Escolares: El Decreto N°24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

Decreto N°83/2015: Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvulario y Educación Básica.

Decreto N°327: Derechos y Deberes de los Apoderados: Tiene por objeto regular los derechos y deberes de padres, madres y/o apoderados/as del establecimiento educacional que cuenten con el reconocimiento oficial del Estado de los niveles transición, básica y media, para que puedan ejercer sus derechos y conozcan sus deberes para con sus hijos, hijas y/o pupilos/as y los demás miembros de la comunidad escolar.

Ordinario N°768 de 27 de 2017, SIE. Derechos de niños, niñas y adolescentes trans: La circular, elaborada por la Superintendencia de Educación, define como principios orientadores para la comunidad educativa respecto a las niñas, niños y estudiantes trans, los conceptos de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación arbitraria y la buena convivencia escolar. Además establece que los sostenedores y directivos de establecimientos educacionales están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a estudiantes, junto con tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar esos derechos contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

Circular 812 de 21 de diciembre de 2021 Derecho a la identidad de género de niños, niñas y estudiantes en el ámbito educacional: Establece que el niño, niña o estudiante mayor de 14 años podrá solicitar al recinto educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes. Dispone para los sostenedores y establecimientos la obligación de adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente, utilicen el nombre social correspondiente.

Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos Educativos y Sostenedores. Decreto N°73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educativos y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros Indicadores de Calidad. Decreto N° 381 de 2013: el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”

Decreto Supremo N°594 sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo: Actualiza las disposiciones vigentes destinadas a velar porque en los lugares de trabajo existan condiciones sanitarias y ambientales que resguarden la salud y el bienestar de las personas que allí se desempeñan, incorporando los adelantos técnicos y científicos ocurridos. Además, establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas que deberá cumplir todo lugar de trabajo, sin perjuicio de la reglamentación específica que se haya dictado o se dicte para aquellas faenas que requieren condiciones especiales. Junto a lo anterior, se exponen los límites permisibles de exposición ambiental a agentes químicos y agentes físicos, y aquellos límites de tolerancia biológica para trabajadores expuestos a riesgo ocupacional.

Decreto N°241 que regula restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en nivel de educación Parvularia, en su inciso cuarto del artículo 8: Este reglamento no podrá establecer sanciones a los niños y niñas que cursen niveles de educación Parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente la empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas".

Ley N°21.128 (Aula segura), con fecha 27 de diciembre de 2018, que regula la aplicación de medidas en materia de expulsión y cancelación de matrícula en casos de violencia. Al mismo tiempo, pretende salvaguardar el debido proceso para el estudiante en caso de ser expulsado, previo a lo cual el director del establecimiento deberá iniciar procesos sancionatorios que acrediten el registro de conductas graves o gravísimas, según los reglamentos internos.

Art.3. Es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales consignadas.

Art. 4. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo, Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores, según sea el caso.

TÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS

Art. 5. Promover en el estudiante una concepción de Escuela como un espacio de socialización y como un lugar de vida, de solidaridad y aceptación recíproca para lograr que los procesos de Enseñanza y Aprendizaje se desarrollen en un ambiente adecuado.

Art. 6. Formular estrategias para el desarrollo y evaluación del Manual de Convivencia Escolar, según lo señalado por la normativa vigente.

Art. 7. Promover e incentivar la participación de los padres, madres y/o apoderados en el desarrollo educativo de sus hijos, en los diversos ámbitos de la educación formativa y valórica del establecimiento.

Art. 8. Promover en el estudiante una concepción de Escuela como un espacio de socialización y como un lugar de vida, de solidaridad y aceptación (Tolerancia y Esfuerzo) recíproca/o para lograr que los procesos de Enseñanza y Aprendizaje se desarrollen en un ambiente adecuado e inclusivo.

Art. 9. Establecer procesos de participación democrática que permitan a los estudiantes vivir experiencias que les posibiliten ir constituyéndose como sujetos capaces de opinar y autorregularse.

Art. 10. Desarrollar en el estudiante la capacidad para llevar a cabo una convivencia escolar basadas en las normas y valores como en el respeto mutuo, en el saber escuchar y dialogar, en el trabajo participativo y cooperativo, en la responsabilidad, la tolerancia, en el control de las emociones y en la permanente búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos del diario vivir.

TÍTULO TERCERO: DEFINICIONES

Art. 11. Es necesario tener presente las siguientes definiciones:

Proyecto Educativo Institucional: El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es un instrumento que permite a la Unidad Educativa definir su identidad a través de la explicitación del sistema de ideas que fundamentan su quehacer educativo, imprimiendo el sello distintivo que los identifica. Posibilita conocer las concepciones de la Comunidad que lo sustenta y las características que se desean orientar.

Programa de Integración Escolar: Es una estrategia del sistema escolar que busca la inclusión de todo el estudiantado, mediante la entrega de recursos adicionales a los que presentan NEE, tanto permanentes como transitorias. Además, establece que los apoyos deben facilitarse en aula común, favoreciendo la presencia y participación de los estudiantes y el logro de objetivos de aprendizaje, con objeto de potencializar el ámbito curricular, el desarrollo e implementación de estrategias diversificadas para dar respuestas educativas orientadas a la particularidad del educando. Adicionalmente, se orienta a constituir una herramienta de mejora, en cuanto a relaciones interpersonales y clima de convivencia escolar, entre los distintos agentes que integran el establecimiento.

Comunidad Educativa: Es una agrupación de personas que integran una institución educativa, con el propósito común de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son parte de ésta. La Comunidad Educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Consejo Escolar: Es un equipo de trabajo que se constituye para generar en la escuela espacios de formación, participación, y propiciar el fortalecimiento del encuentro entre estamentos y las confianzas institucionales.

Convivencia Escolar: Se refiere a la calidad de las relaciones humanas que se dan entre los actores de la comunidad educativa. Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que componen la Comunidad Educativa.

Comité de Sana Convivencia Escolar: El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son: Coordinar la determinación de las medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar por parte del Consejo Escolar, elaborar el Plan de Gestión de Convivencia e implementar las medidas que éste contiene.

Plan de Gestión de Convivencia: Es un documento que debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos que el Consejo Escolar ha definido como relevantes. Este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Maltrato Escolar: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

Acoso Escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoquen en éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Protocolos: Es un conjunto de procedimientos sistemáticos específicos establecidos en un plan con el fin de estandarizar un comportamiento. Toda

situación debe ser abordada según las disposiciones del protocolo correspondiente.

TÍTULO CUARTO: PRINCIPIOS QUE RIGEN ESTE MANUAL Y PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN

4.1. Principios que rigen este manual.

Dignidad del ser Humano:

Las disposiciones de este reglamento deberán respetar la integridad física y moral del estudiante, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni malos tratos psicológicos.

Interés superior del niño, niña y adolescente:

La evaluación de este criterio deberá revisarse caso a caso por parte de la comunidad educativa, teniendo siempre en cuenta las condiciones particulares de cada niño, niña o adolescente, entendiéndose referidas a su edad, género, grado de madurez, experiencias, pertenencia a un grupo minoritario, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otros. Debe respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

No discriminación arbitraria:

La Ley n°20.609 la define como “Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales.

Se constituye a partir de los principios de integración e inclusión que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y

la participación de estudiantes, del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa.

Autonomía Progresiva:

Los niños gozan de una autonomía progresiva, que busca el desarrollo de ciertas prerrogativas de los niños, niñas y adolescentes, entregándoles libertades acordes a su madurez y en las diferentes etapas de la infancia; ya no son sólo los padres quienes deciden por ellos, sino que su rol es de orientación y dirección propia, para que el niño ejerza sus derechos.

El artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño regula el principio de protección y promoción de la autonomía, pues el niño tiene derecho a desarrollar progresivamente el ejercicio de sus derechos; es decir, que el niño como sujeto pleno de derechos, adquiere la autonomía, y el Estado y la Familia, apoyan y protegen el desarrollo del niño, de forma que progresivamente ejerza sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades, y de esta forma se aplica la Doctrina de la Protección Integral

Legalidad:

Los establecimientos educacionales deben actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, la que tiene dos dimensiones, la primera exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se entenderá como no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas y la segunda, que sólo se podrá aplicar medidas formativas contenidas en su reglamento interno por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Justo y racional procedimiento:

Manifestación del Artículo 19 N°3 inciso 6 de la CPR. Las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser un proceso justo y racional, es decir, aquel establecimiento en forma previa a la aplicación de la medida, que constituye falta, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado, antecedentes para su defensa, resolución fundada y en un plazo razonable, y revisión de la medida antes de su aplicación.

Proporcionalidad:

Las infracciones a las normas del reglamento interno, pueden ser sanciones con medidas formativas que van desde medidas pedagógicas hasta cancelación de la matrícula. Las infracciones deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos y las medidas formativas deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.

Transparencia:

Es el derecho de los estudiantes y de los padres, madres y/o apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento, art. 10 letras a) y b) de la Ley General de Educación.

Participación:

Participación en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Se materializa a través del consejo escolar y el derecho de libre asociación.

Autonomía y diversidad:

Autonomía de las comunidades educativas, se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento, normas de convivencia y funcionamiento.

Responsabilidad:

La educación es una función social por lo que es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y todos los actores junto con ser titulares de derechos deben cumplir determinados deberes.

Neurodiversidad:

Referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

4.2. Procedimiento de actualización, modificación y aprobación del reglamento interno.

1° Informar a la comunidad educativa sobre el proceso de actualización del reglamento interno, es decir, se refiere a la información del proceso que se va llevar a cabo como de sus objetivos y del instrumento en cuestión, de manera de ponerla a disposición de los participantes de manera oportuna y completa.

2° Informar al consejo escolar sobre el inicio del proceso de actualización del reglamento interno

3° Desarrollar jornadas de trabajo con la comunidad educativas

4° Incorporar las observaciones y/o actualizaciones al reglamento interno

5° Presentar al consejo escolar las actualizaciones que serán incorporadas al reglamento del periodo lectivo del año siguiente

6° Promover un mecanismo de aprobación del reglamento interno participativo

7° Difundir el reglamento interno por los medios de comunicación que el establecimiento educacional ha declarado, así como también por medio del proceso de matrícula, plataforma web del Ministerio de Educación y propia del establecimiento educacional

TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 12. A partir de lo dispuesto, el año 2025 la encargada de Convivencia Escolar es la Srta. Gabriela Romero Berkhoff, cuyo horario de trabajo es lunes, miércoles y jueves de 08:00 a 17:00 hrs, martes de 8:00 a 18:00 hrs. y el día viernes de 08:00 a 15:00 horas, cumpliendo con 44 horas semanales. Será la encargada de implementar y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, para darlo a conocer a toda la comunidad educativa, también tendrá que gestionar reuniones con el Comité de Sana Convivencia Escolar, ejecutando los acuerdos, decisiones y planes de este. Deberá investigar los casos correspondientes e informar a la Dirección y Docentes, sobre cualquier asunto relativo a la sana convivencia. Además de coordinar reuniones con el Consejo Escolar para dar a conocer temas relevantes respecto a la Convivencia Escolar, entre otras.

TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1. Conformación Comité de Sana Convivencia

Art. 13. Para el año 2025, se designa a la Srta. Nicol Sepúlveda, como secretaria de Actas.

Art. 14. Los integrantes que participarán activamente en las Reuniones del Comité de sana convivencia, son:

CARGOS	NOMBRE Y APELLIDOS
Encargada de Convivencia Escolar	Gabriela Romero Berkhoff
Trabajadora Social	Nicol Sepúlveda Gallegos

Inspectora General 1° Ciclo	Viviana Contreras
Inspectora General 2° Ciclo	Susana Álvarez
Coordinador PIE	Sandra Riquelme
Invitada, Directora Establecimiento	Moira Donoso Maluf
Invitada, Jefa de UTP 1° Ciclo	Ingrid Godoy
Invitada, Jefa de UTP, 2° Ciclo	Irma Delgadillo

6.2. Funciones del comité de sana convivencia escolar

Art. 15. El Comité de Sana Convivencia Escolar, tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la Sana Convivencia y prevenir toda forma de maltrato físico, psicológico y/o verbal, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales. Será el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que haya determinado el Consejo Escolar. Estos deberán generar estrategias de implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.

Art. 16. Este organismo deberá constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año en curso y llevar un registro con las sesiones que realicen.

6.3. Atribuciones del comité de sana convivencia escolar

Art. 17. Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

Art. 18. Diseñar e implementar los planes de prevención de violencia dentro del establecimiento.

Art. 19. Socializar e informar a toda la comunidad educativa sobre las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana Convivencia Escolar.

Art. 20. Conocer los informes e investigaciones realizadas por la Encargada de Convivencia Escolar.

Art. 21. Requerir a Dirección, profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.

Art. 22. Proponer medidas formativas en los casos fundamentados y pertinentes. El Comité de Sana Convivencia Escolar deberá asesorar al equipo Directivo, cuando se deba tomar decisiones en lo disciplinario con respecto a algún estudiante. El Comité actuará, para este caso, cuando la Dirección se lo solicite y/o la situación lo amerite.

Art. 23. Los acuerdos tomados por el Comité de Sana Convivencia Escolar, serán respetados por toda la comunidad educativa.

TÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL CONSEJO ESCOLAR

7.1. Conformación del Consejo Escolar

Art. 24. El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- La Directora del establecimiento, quien la presidirá.
- El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los Profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
- Un representante de los Asistentes de la Educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- El presidente del Centro de Padres, Madres y Apoderados.

- El presidente del Centro de Estudiantes.
- Invitados: Coordinadora del Programa de Integración y Encargada de Convivencia Escolar.

7.2. Funciones del Consejo Escolar

Art. 25. El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

Art. 26. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. La Directora del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

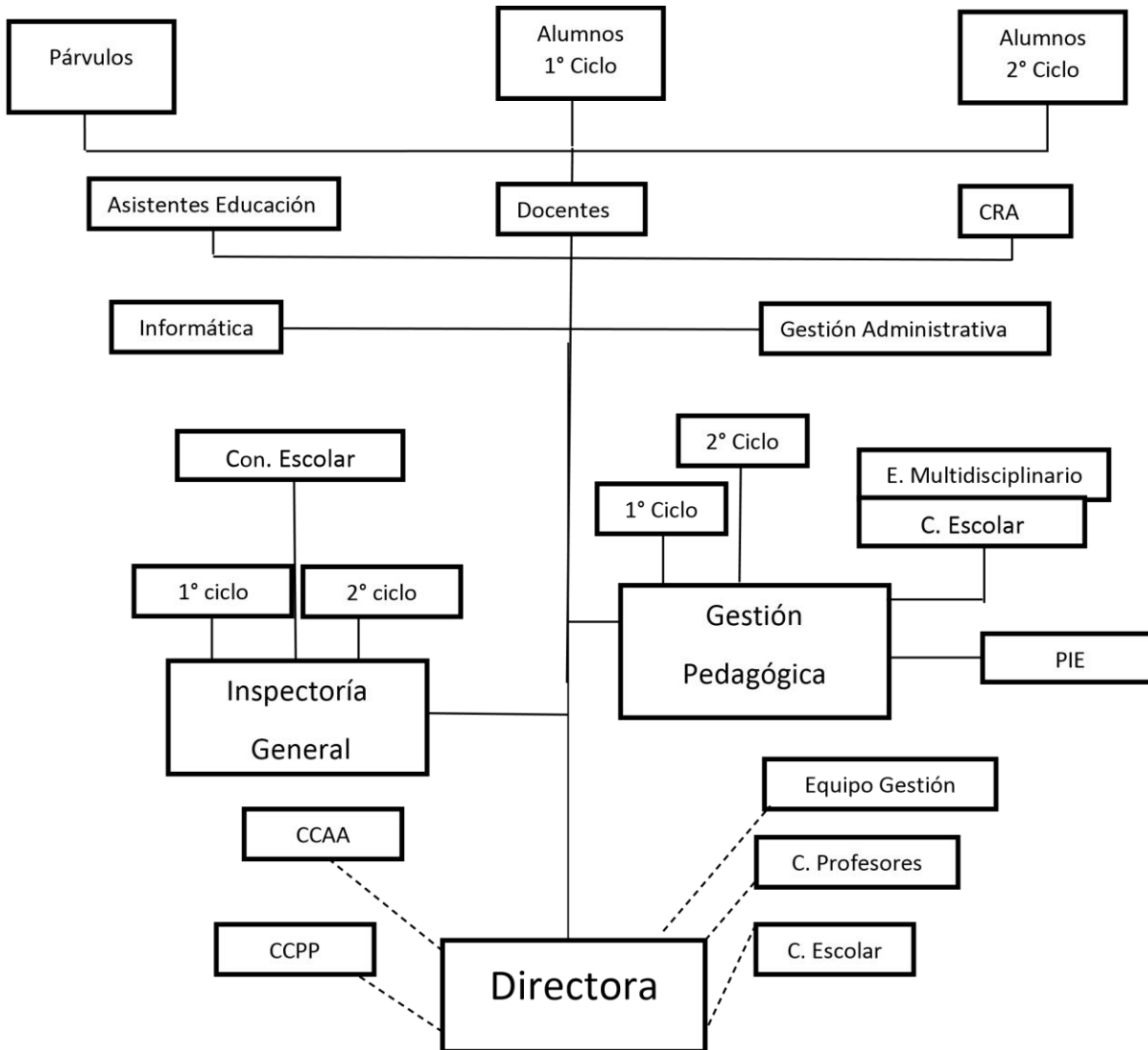
Art. 27. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

TÍTULO OCTAVO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

8.1. Ubicación del establecimiento

La Escuela Municipal Llaima, está ubicada en calle Coquimbo #745, en la comuna de Temuco, provincia de Cautín, IX región de la Araucanía.

8.2. Organigrama



8.3. Disposiciones referidas al ingreso a la escuela y permanencia de los estudiantes

Art. 28. Los estudiantes podrán ser matriculados siempre que existan vacantes en el nivel que le corresponda, no pudiendo realizarse selección de ningún tipo (económico, familiar, religioso, ideológico, de rendimiento académico, entre otros).

Art. 29. Por lo anterior, no se podrán solicitar antecedentes socioeconómicos, religiosos u otros que permitan discriminar en el proceso de admisión y matrícula.

Art. 30. No se podrán exigir notas mínimas para la permanencia de los estudiantes.

Art. 31. No se podrá restringir la matrícula a los estudiantes por repitencia.

Art. 32. No se podrá restringir el ingreso o la permanencia de estudiantes por problemas de salud como VIH, epilepsia, entre otros.

Art. 33. No se podrá restringir el ingreso o la permanencia de estudiantes por estar embarazadas.

Art. 34. No se podrá restringir el ingreso o la permanencia de estudiantes por su origen racial o nacionalidad.

8.4. Disposiciones referidas al proceso de admisión de estudiantes nuevos

Art. 35. Son matriculados todos los estudiantes que cumplan con los requisitos de edad establecidos (eje. Haber cumplido los 5 años al 31 de marzo del año en curso, para ingresar a kínder), el apoderado debe presentar certificado de notas del último año escolar y certificado de nacimiento.

Art. 36. Las actividades referentes a la inscripción para la postulación de estudiantes de cada nivel, estarán sujetas a una convocatoria que definirá anualmente el Ministerio de Educación a través de su plataforma online.

<https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/postular/>, una vez entregados los resultados a través de dicha página web, deberán acercarse los/las apoderados al establecimiento para realizar el proceso de matrícula.

Art. 37. Serán las Inspectoras Paradocentes las encargadas de realizar el proceso de Matrícula, la cual se efectuará en inspectoría paradocente y/o biblioteca del establecimiento.

Art. 38. Si el estudiante hubiese sido parte del Programa de Integración Escolar (PIE), y/o encontrarse en tratamiento con algún especialista se debe presentar la documentación correspondiente al momento de la matrícula, para considerar su cupo en el programa del establecimiento.

Art. 39. En caso de quedar cupos disponibles se informará a través del fichero de apoderados el detalle de cupos disponibles por cursos.

8.5. Disposiciones referidas al proceso de admisión de estudiantes antiguos renovantes

Art. 40. La Madre, Padre y/o Apoderado deberá acercarse al establecimiento educacional en el periodo informado desde Inspectoría General a través de una comunicación impresa, para acudir al establecimiento a realizar la renovación de matrícula del estudiante.

Art. 41. Serán las Inspectoras Paradocentes las encargadas de realizar el proceso de Matrícula, la cual se efectuará en inspectoría paradocente y/o biblioteca del establecimiento.

8.6. Disposiciones referidas a los mecanismos de comunicación

Art. 42. Será un medio de comunicación oficial la plataforma LIRMI, la libreta de comunicaciones y correo electrónico.

Art. 43. En caso de urgencias o citaciones se considerará el teléfono designado por el apoderado para contacto.

Art. 44. De no ser posible la comunicación por los medios antes señalados, se procederá a realizar visita domiciliaria En última instancia, de no poder tomar contacto con los apoderados, se enviará una carta certificada.

8.7. Disposiciones referidas a la jornada escolar

Art. 45. El establecimiento educacional Imparte clases en jornada simple, con niveles de enseñanza de Párvulo y Básica, desde NT2 a 8° Básico. Divididos en dos ciclos de niveles.

- Jornada de tarde NT2 B y de 1° Básico a 4° Básico.
- Jornada de mañana NT2 A y de 5° Básico a 8° Básico.

Art. 46. El horario de Inicio y finalización de clases en el establecimiento es el siguiente:

Jornada Mañana:

- 4°tos, 5tos y 6tos: 8:00 a 12:55 horas.
- 7mos y 8vos (tres veces a la semana): 8:00 a 13:40 horas.
- NT2 A: 8:15 A 12:15 horas.

Jornada Tarde:

- 1eros, 2dos, 3eros y 4tos: 14:00 a 18:55 horas.
- NT2 B: 14:00 a 18:00 horas.

Art. 47. Los horarios de recreación y despeje de los estudiantes serán en dos lapsos:

- Jornada Mañana : 09:30 a 09:45 / 11:15 a 11:25

- Jornada Tarde : 15:30 a 15:40 / 17:05 a 17:20

8.8. Disposiciones referidas a asistencia y puntualidad de los y las estudiantes

Art. 48. Los y las estudiantes deben ser puntuales en su llegada al establecimiento y a la sala de clases.

Art. 49. El paraprofesor que se encuentre en el ingreso a la Escuela, registrará la hora de llegada de los estudiantes que ingresen con más de 10 minutos de retraso. Cada 3 atrasos de más de 10 minutos, se informará al/la apoderado/a para que presente justificación de los atrasos.

Art. 50. Los y las estudiantes deben asistir a un mínimo del 85% de las clases realizadas en el año escolar. El no cumplimiento de estos requisitos es causal de repitencia (Reglamento de Evaluación).

Art. 51. En caso de ausencias por enfermedad, deberán ser informadas en Inspectoría en forma oportuna, y si es prolongada el apoderado/a deberá presentar el certificado médico que lo avale o cualquier documentación que certifique una atención primaria.

Art. 52. El funcionario paraprofesor de cada pabellón revisará el registro de asistencia. En el caso de los estudiantes que presentan tres o más inasistencias en días consecutivos sin justificación del/la apoderado/a, el paraprofesor llamará al/la apoderado/a para conocer la situación de inasistencia del estudiante. Si no existe respuesta por parte del/la apoderado/a, será contactado desde UTP, y de continuar la dificultad para comunicarse con el/la apoderado/a, la Trabajadora Social realizará una visita domiciliaria para obtener información.

Art. 53. En los cambios de hora de clases los y las estudiantes deberán permanecer dentro del aula en orden.

Art. 54. El o la estudiante que necesite concurrir a Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Convivencia Escolar o al Programa de

Integración Escolar (PIE), sin ser citados, deberá salir con autorización del profesor en sala y regresar con pase de reintegro de la entidad a donde se presentó.

Art. 55. La atención de apoderados en relación a hora y día varía de acuerdo a la organización anual del establecimiento, por lo que será debidamente informado al inicio del año académico.

Art. 56. El Consejo Técnico por Ciclo se realizará los días martes del mes, de 8:30 a 11:00 horas la jornada de la tarde y de 16:00 a 18:30 horas la jornada de la mañana.

Art. 57. Las horas colaborativas se realizarán los días lunes de 8:30 a 11:30 horas para la jornada de la tarde y de 15:00 a 18:00 horas para la jornada de la mañana.

Art. 58. El horario de apertura y cierre del Establecimiento se cumplirá con el mayor rigor posible, para que los estudiantes accedan directamente a las aulas, con el fin de evitar accidentes previos al comienzo de las clases.

Art. 59. Los estudiantes que accedan o salgan del establecimiento en un horario distinto al estipulado, deberán justificar su retraso y/ o salida en Inspectoría Paradocente y al profesor responsable de la clase a la cual le corresponde ingresar o retirarse por parte de su apoderado/a.

Art. 60. Los profesores accederán directamente a las aulas con los y las estudiantes y las clases se iniciarán con la mayor prontitud.

Art. 61. Los estudiantes no podrán abandonar el establecimiento en horario de clases sin el acompañamiento de un adulto y previa solicitud o autorización por escrito de su apoderado.

Art. 62. Los estudiantes que ingresan al establecimiento por la realización de talleres y actividades extra escolares, deberán llegar a la hora correspondiente según horario definido y salir a recreo en horario diferido.

Art. 63. Se contactará al apoderado de los estudiantes que se ausenten a rendir una evaluación, la cual deberá ser rendida el día de la reincorporación del estudiante en un espacio dispuesto para ello. Los estudiantes que presenten una licencia prolongada, deberán reprogramar sus evaluaciones pendientes.

TÍTULO NOVENO: UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 64. Los estudiantes deberán concurrir al establecimiento vistiendo el uniforme oficial acordado por la Comunidad Educativa, su uso está regulado por el Decreto N°215/2009 del Ministerio de Educación que lo reglamenta. Su uso será exigible desde inicios del año escolar, informándoles a los padres mediante folleto entregado en el proceso de matrícula o en la primera reunión de apoderados del año.

- a) Falda escocesa reglamentaria, polera reglamentaria manga larga o corta, según temporada.
- b) Calcetas y/o pantis azul marino.
- c) Suéter azul reglamentario,
- d) Zapatos negros
- e) Pantalón recto color gris, polera reglamentaria de manga larga o corta, según temporada.
- f) Parka – Polerón reglamentario.
- g) Buzo deportivo reglamentario
- h) Polera reglamentaria y zapatillas blancas o negras.

Art. 65. El uniforme se podrá adquirir en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar; no existe convenio con tiendas de confección y costura, tiendas de retail o proveedores para la venta de este, así como tampoco se exigen marcas.

Art. 66. Excepcionalmente, y mediante justificación del/la apoderado/a, la Directora podrá eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso parcial del uniforme escolar.

Art. 67. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podría ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional y no puede ser un obstáculo para que realicen sus actividades escolares y extracurriculares.

Art. 68. Los estudiantes podrán reemplazar el uniforme tradicional por el buzo del establecimiento, para asistir a clases de Educación Física, salidas a terreno y actividades extracurriculares.

Art. 69. Los y las estudiantes trans tienen el derecho de utilizar el uniforme escolar que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Art. 70. Los y las estudiantes con origen indígena podrán vestir los trajes tradicionales si así lo desean.

Art. 71. Todos los estudiantes deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima y permanentemente, no pudiendo utilizarse al interior del establecimiento elementos que pudieran significar un riesgo para él u otras personas (piercings, aros grandes, anillos grandes, expansiones o uñas largas, entre otros). No se podrán traer al establecimiento, esmaltes de uñas, quita esmaltes u otro tipo de maquillaje que contenga químicos inflamables.

Art. 72. Los y las estudiantes deben presentarse en la Escuela y actividades relacionadas a esta, con el pelo limpio y ordenado, sin importar el largo de este.

Art. 73. En casos puntuales en que se requiera tratamiento de pediculosis, herpes y cualquier otro agente transmisor de enfermedades, será responsabilidad de los apoderados.

Art. 74. En caso que un estudiante requiera del uso de pañal o recambio de ropa, ya sea eventual o permanente, se llamará al apoderado/a, madre o padre para que este asista al establecimiento a realizar el cambio de pañal o de ropa al/la estudiante.

TÍTULO DÉCIMO: NORMATIVA REFERIDA A LOS ESTUDIANTES

10.1. Derechos del estudiantado

Art. 75. De acuerdo a los principios establecidos en la Convención Internacional de los derechos del niño/a, Innovaciones Curriculares, (12/09/2009), la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley de Inclusión Escolar y el Proyecto Educativo del Establecimiento, los estudiantes tendrán los siguientes derechos, los cuales serán inalienables a su condición de estudiante regular:

Art. 76. En caso de embarazo, el Establecimiento Educacional deberá entregar el apoyo formativo y académico que permita a la o el estudiante, un adecuado desarrollo del embarazo y/o crianza mientras cursa estudios en el Establecimiento.

Art. 77. A que se le brinde un justo y racional proceso ante la aplicación de una medida formativa o reparatoria y una sanción, a partir de la presunción de inocencia y del derecho a la defensa.

Art. 78. Estudiar sin perjuicio de enfermedades crónicas o terminales, garantizando la protección de toda discriminación arbitraria y otorgando los apoyos necesarios durante la trayectoria escolar, en su evaluación y promoción.

Art. 79. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, físico, social y moral.

Art. 80. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, de maltratos físico ni psicológico y de ningún tipo de discriminación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. No pudiendo establecerse criterios ni tratos discriminatorios de carácter arbitrario por alguna de las siguientes razones: nacionalidad u origen étnico, situación migratoria, situación económica, razones de salud, necesidades educativas especiales, opción religiosa, opción política, orientación sexual, identidad sexual, entre otras.

Art. 81. A que se respete y facilite su libertad personal y cultural, en cuanto a sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias, no pudiendo establecerse normas que impidan o restrinjan la libertad de culto.

Art. 82. A participar en los diversos programas que el establecimiento mantiene de acuerdo a su nivel de enseñanza.

Art. 83. A ser informados de su participación en programas y proyectos de mejoramientos educativos destinados a elevar su excelencia académica.

Art. 84. A ser informados con anterioridad de las pautas evaluativas con las cuales son evaluados, promovidos y/o reprobados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente según lo dispone el reglamento de evaluación del establecimiento.

Art. 85. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a asociarse entre ellos.

Art. 86. Participar en las actividades del Centro de Estudiantes de acuerdo a la reglamentación vigente del Ministerio de Educación y a las normas estipuladas en el Reglamento interno representando sus sugerencias, inquietudes y problemas propios de su condición de estudiante regular.

Art. 87. A ser escuchado y atendido ante cualquier petición, respetando el conducto regular, acceder a todos los servicios educativos en condiciones de libertad y dignidad considerando que es de su beneficio.

Art. 88. Postular a todos los programas de ayuda y becas escolares que establece la legislación vigente.

Art. 89. Recibir los beneficios del Seguro Escolar conforme a la legislación vigente.

Art. 90. Hacer uso, de acuerdo a las normas y horarios previamente establecidos e informados, del CRA, de la Sala de Computación, Laboratorios y Gimnasio.

Art. 91. Resguardar en la hoja de vida los nombres de los estudiantes involucrados en casos de grave connotación, en resguardo de su interés superior.

10.2. Deberes del estudiantado

De acuerdo a los principios establecidos en la Convención Internacional de los derechos del niño/a, Innovaciones Curriculares, la Ley General de Educación N° 20.370(12/09/2009), la Ley N° 20.536 (17/09/2011) sobre Violencia Escolar y el Proyecto Educativo del Establecimiento, los estudiantes de la Escuela tendrán los siguientes deberes:

Art. 92. Conocer y cumplir el Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamentos complementarios, los que serán publicados en el sitio web oficial de la Escuela.

Art. 93. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a sus compañeros y a todos los integrantes de la comunidad educativa: Directora, profesores, asistentes de la educación, madres, padres, apoderados, y visitas externas.

Art. 94. Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, culturales y morales, así como la dignidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 95. Presentar un comportamiento adecuado en todo momento y lugar que les permita convivir en armonía con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a través de conductas que involucren la tolerancia, respeto, colaboración, servicio, verdad, justicia y participación.

Art. 96. Participar activamente en la vida y funcionamiento de la Escuela, y en el trabajo escolar cumpliendo puntualmente con horarios de clases y actividades extra programáticas.

Art. 97. Seguir las orientaciones del profesorado con respecto a su aprendizaje.

Art. 98. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, por lo tanto, no podrá interrumpir la clase en forma intencionada con burlas, desórdenes, gestos, etc. Cuando se desplace de su aula a otras dependencias del establecimiento, debe hacerlo en orden y respetando el trabajo que se desarrolla en las demás aulas.

Art. 99. No abandonar las salas de clases u otras dependencias del Establecimiento durante los recreos y no reingresar a ellas durante los mismos sin la autorización correspondiente de inspección. Terminado el recreo tiene el deber de volver de inmediato a la sala.

Art.100. Cuidar y utilizar correctamente la infraestructura educacional, tales como: salas, pasillos, implementación deportiva, mobiliario, material educativo, material tecnológico, equipos audiovisuales, bibliográficos, servicios higiénicos, y respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. En caso de producir algún daño, debe repararlo o restituirlo.

Art. 101. Demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal como en su comportamiento, contribuyendo al buen prestigio del establecimiento; ateniéndose a las normas del Ministerio de Educación y las acordadas por el Establecimiento.

Art. 102. Aceptar y participar de la acción pedagógica remedial, frente a la amonestación por una falta debidamente comprobada.

Art. 103. Evitar exponerse a accidentes escolares y de trayecto, debiendo cuidar de sus beneficios y valorar el aporte subsidiario del Estado.

Art. 104. Mantener la sala limpia y ordenada, así como depositar papeles o basuras en basureros o contenedores.

Art. 105. Manifestar una actitud de apoyo y respeto a sus Directivos, Docentes, a compañeros que los representen en la Directiva del Centro de Estudiantes y directivas de cursos, en los acuerdos que se adopten.

Art. 106. Participar con respeto de todo acto cívico, cultural, actividades y ceremonias organizadas a nivel interno y externo al establecimiento

Art. 107. Informar de inmediato a algún profesor/a, inspección o Convivencia Escolar de cualquier tipo de maltrato físico o psicológico de que fuera objeto él u otro estudiante.

Art. 108. Mantener apagados en horas de clases los teléfonos móviles y cualquier tipo de aparato sonoro.

Art. 109. No grabar, filmar o tomar fotografías durante las clases sin autorización del profesor y/o de la dirección del establecimiento, por lo tanto, será sancionado toda publicación de videos, fotografías o semejantes, en páginas sociales de internet y/u otro medio de comunicación.

Art. 110. No fumar dentro del establecimiento, como así mismo ingerir o portar drogas o bebidas alcohólicas, considerándose estas como faltas gravísimas, estando sujetas estas a la ley de control de drogas y estupefacientes (Ley 20.000).

10.3. Prohibiciones del estudiantado

Art. 111. Está estrictamente prohibido vender cualquier tipo de mercadería dentro del establecimiento, que tenga como propósito fines personales. En caso de infringir esta norma, se citará al apoderado del o la estudiante, se requisará la mercadería y los fondos recaudados por dichas ventas, en una primera instancia esto será entregado al apoderado, en caso de volver a incurrir en la falta, el monto recaudado será entregado al Centro de Estudiantes del establecimiento.

Art. 112. Utilizar equipos tecnológicos al interior del aula sin la autorización del docente a cargo. Si el profesor sorprende a un estudiante infringiendo esta norma, podrá requisar el artículo hasta el final de la clase, si la conducta persiste, el apoderado/a tendrá que presentarse en Inspectoría General para retirar el equipo.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA REFERIDA AL CENTRO DE ESTUDIANTES

Art. 113. Los centros de estudiantes son una organización formada por los mismos, que tiene como propósito, representar al estudiantado en la toma de decisiones dentro del establecimiento, además de servir a sus miembros como medio para la vida democrática y prepararlos para participar activamente de los cambios culturales y sociales desarrollando en ellos un pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción.

Art. 114. El Centro de Estudiantes mantendrá actualizado anualmente su Reglamento Interno.

11.1. Funciones centro de estudiantes

Art. 115. Promover la creación y desarrollo de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

Art. 116. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes.

Art. 117. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.

Art. 118. Hacer presente ante quien corresponda, los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros.

Art. 119. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su propio desarrollo.

Art. 120. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones y programas de trabajo.

Art. 121. Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Estudiantes se relacione de acuerdo con el reglamento.

Art. 122. Constituirse como un agente facilitador para el estudiantado.

Art. 123. Motivar e incentivar en las/os estudiantes el ejercicio constante del pensamiento crítico y reflexivo.

Art. 124. Representar a los estudiantes ante las autoridades.

Art. 125. Fomentar el estilo de vida democrático y estimular la participación de los/as estudiantes tanto al interior como exterior del establecimiento.

Art. 126. Fomentar en las/os estudiantes, la dedicación constante respecto del ejercicio académico- escolar individual y grupal.

11.2. De la Organización Interna de los Centros de Estudiantes

Art. 127. El centro de estudiantes se organizará según la norma y procedimientos establecidos. Cada Centro de Estudiantes se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) El consejo de Curso
- d) El tribunal calificador de elecciones (TRICEL)

Art. 128. También formarán parte constitutiva del Centro de Estudiantes todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Estudiantes o el Consejo de Delegados de Curso.

11.3. Medidas y acciones tendientes a garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de los estudiantes

- a) Promover y difundir la normativa de convivencia escolar en los Consejos de Orientación, Consejo de profesores, Asambleas de Padres, Madres y Apoderados y del Centro de Estudiantes.
- b) Conocer los conductos regulares, a fin de recurrir a la instancia pertinente para cada caso específico: Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Inspectores Generales, Encargada de Convivencia Escolar o equipo multidisciplinario, Jefe de unidad Técnico Pedagógica, Dirección.

11.4. Plan de formación ciudadana

Art. 129. Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En el caso de la educación parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través del juego.

11.4.1. Los objetivos de este plan son:

- a) Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una República democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes.
- b) Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.
- c) Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.
- d) Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República

y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño.

- e) Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.
- f) Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.
- g) Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.
- h) Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad.
- i) Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.

Los ciudadanos que busca formar este Plan, presentan las siguientes características:

- a) Conocedor de los Derechos Humanos, sus características, historia y vinculación con la vida en sociedad.
- b) Conocedores de la cultura local y con un sentido de pertenencia a una comunidad, aprendiendo de su contexto local.
- c) Respetuosos y conscientes de la interculturalidad de nuestra región.
- d) Participativos en los diversos espacios de la sociedad, conscientes de que son un agente de cambio.
- e) Reflexivos y con un pensamiento crítico de los fenómenos sociales que ocurren en la actualidad, alcanzando una postura propia e informada.
- f) Respetuosos de la diversidad, con capacidad de diálogo y de respeto a las opiniones diferentes a las propias.
- g) Colaboradores con el Medio Ambiente, conscientes de las acciones para construir un mundo más sustentable.
- h) Conscientes de la igualdad en derechos que debe existir en la sociedad entre hombres y mujeres, en participación, valores, respeto y cuidado.
- i) Solidarios y preocupados de fomentar la ayuda comunitaria, en diversas acciones en búsqueda del bien común.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: NORMATIVAS REFERIDA A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

12.1. Derechos de apoderados/as

Art. 130. Los derechos del Apoderado son aquellos que les da este documento, para ejercer con plena autonomía en su calidad de representante de su pupilo y como miembro de la Comunidad Escolar.

Art. 131. Recibir de parte de la Escuela la información del desarrollo (evolutivo) académico y disciplinario de su estudiante.

Art. 132. Constituir y participar en el Centro General de Padres y Apoderados y en los microcentros de cada curso.

Art. 133. Participar en las reuniones de padres, madres y apoderados planificadas mensualmente y estipuladas en el Reglamento de Evaluación.

Art. 134. Participar activamente de las actividades y/o reuniones impartidas por profesionales autorizados por la Dirección del establecimiento o dirigidas por el Equipo de Convivencia Escolar, orientados a fortalecer y propiciar un desarrollo positivo del estudiante.

Art. 135. Conocer el Reglamento de Evaluación, el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y el Reglamento de Convivencia Escolar, especialmente en lo relativo a sus derechos y deberes.

Art. 136. A solicitar entrevistas y a ser escuchados para plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo de su pupilo, respetando el conducto regular establecido por el colegio, de acuerdo al origen de ella:

Art. 137. Si es por disciplina: Profesor Jefe, Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar.

Art. 138. Si es académica: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y/o Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 139. Recibir un buen trato por parte del personal del establecimiento, basado en el respeto y consideración a la persona.

Art. 140. Ser informado del horario de atención de apoderados que el colegio ha dispuesto para atenciones respecto de lo administrativo y especialmente, horario de atención de apoderados de los profesores que realizan clases en el curso de su hijo.

12.2. Deberes de los apoderados

Art. 141. Educar y contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación del estudiante

Art. 142. Cumplir con la responsabilidad de que el estudiante asista a clases.

Art. 143. Ayudar al estudiante a alcanzar el nivel máximo de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea, intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.

Art. 144. Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.

Art. 145. Tienen el deber de acudir al establecimiento educacional para hacer valer sus derechos y los del estudiante, siguiendo siempre los mecanismos establecidos en el reglamento interno.

Art. 146. Respetar y velar por el cumplimiento del PEI, Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación en conjunto con su pupilo.

Art. 147. Velar en forma permanente por la presentación personal e incentivar el buen comportamiento de su pupilo dentro y fuera del establecimiento.

Art. 148. Apoyar al estudiante en sus estudios, muy especialmente en su proceso de desarrollo y crecimiento personal, por lo tanto, debe colaborar con el colegio en su función educativa y formativa.

Art. 149. Supervisar que sus pupilos no traigan al establecimiento elementos peligrosos como: corto punzante, tóxico (aerosoles, encendedores, bebidas energéticas, medicamentos), entre otros.

Art. 150. Procurar todas las condiciones necesarias y suficientes a su pupilo para cumplir con sus obligaciones escolares.

Art. 151. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa: Directora, profesores, estudiantes, asistentes de la educación, madres, padres, apoderados y visitas externas. De ocurrir lo contrario, la Dirección del establecimiento podrá prohibir el ingreso del apoderado al establecimiento dentro de un plazo determinado y/o solicitar cambio de apoderado.

Art. 152. Mantener sus datos de contacto actualizados. Si el apoderado modifica su número de teléfono y/o dirección, debe dar aviso en Inspectoría General.

Art. 153. Respetar los horarios de atención de apoderados dispuestos por la Escuela.

Art. 154. Restituir el daño producido en mobiliario o material escolar del establecimiento, cuando éste hubiese sido provocado por su pupilo.

Art. 155. Asistir a toda citación oficial de la Escuela tanto individual como grupal hecha por algún miembro de colegio como: Citas de profesor jefe, profesor de asignatura, Inspectoría General, coordinadora de Unidad Técnica Pedagógica,

Encargada de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Educadoras de Párvulo o profesionales del Programa de Integración.

12.3. Obligaciones de los apoderados

Art. 156. Asistir a charlas y talleres para padres, madres y apoderados.

Art. 157. Colaborar activamente con las actividades organizadas por micro Centros y Centro General de Padres, Madres y Apoderados.

Art. 158. Avisar con antelación al personal que lo contactó, si no podrá asistir a la citación previamente acordada.

Art. 159. Participar de toda instancia de formación que el establecimiento propone para los padres, madres y apoderados de este, como: charlas, talleres y/o conversatorios para padres, madres y apoderados.

Art. 160. Ante inasistencias a Reuniones de Apoderados, deberá justificar por escrito, y solicitar una entrevista con el Profesor para informarse de lo tratado en dicha Reunión.

Art. 161. Retirar a su hijo/hija o pupilo del establecimiento oportunamente una vez finalizada la jornada escolar.

Art. 162. Presentar oportunamente certificados para eximir al estudiante de las evaluaciones prácticas de educación física.

Art. 163. Hacer llegar oportunamente certificados de especialistas cuando corresponda (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Pediatra, Cardiólogo, entre otros.)

Art. 164. Evitar retiro de pupilos en horarios de clases sin justificación.

12.4. Prohibiciones de padres, madres y apoderadas/os

Art. 165. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro de las dependencias abiertas o cerradas de la Escuela, en todo horario, incluyendo las salidas a terreno que tengan relación con una actividad académica, deportiva o cultural.

Art. 166. Falsificar documentos, entregar información engañosa y/o mentir en cualquier gestión administrativa o educativa de la Escuela.

Art. 167. Hacer ingreso a patios, pabellones o aulas sin el debido consentimiento de parte de Dirección.

Art. 168. Ingresar al establecimiento con la intención de vender algún tipo de mercadería para beneficio personal.

Art. 169. Incentivar que su pupilo venda cualquier tipo de mercadería con fines personales al interior del establecimiento sin autorización de Dirección.

Art. 170. Incurrir en amenazas o violencia física o psicológica contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Cabe destacar el Artículo 16 D de la Ley sobre Violencia Escolar, el cual indica que revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizado por quien detenta una posición de autoridad o por parte de un adulto de la comunidad educativa.

Art. 171. Interpelar a un estudiante, que no sea su hijo, con el objetivo de abordarlo para llamarle la atención.

Art. 172. Exponer por cualquier medio, los datos de estudiantes y/o situaciones que lo involucren.

Art. 173. Realizar registros visuales y/o de audio a miembros de la Comunidad Educativa, sin consentimiento explícito.

Art. 174. En el caso de incurrir en alguna de estas prohibiciones, el apoderado no podrá acceder a las dependencias del establecimiento ni participar de actividades de la Escuela sin un permiso extendido por Dirección. Junto con esto, se podrá solicitar cambio de apoderado.

12.5. Disposiciones referidas a las reuniones de apoderados

Art. 175. Se llevarán a efecto una vez al mes y en día y hora estipulada al inicio del año escolar. Serán presididas por el profesor jefe, quien en cada una de ellas deberá dar a conocer un estado de avance del proceso enseñanza aprendizaje del curso en general.

Art. 176. Todos los apoderados deben concurrir a esta instancia formal para saber el estado de avance de cada uno de sus pupilos y el curso en general.

12.6. Disposiciones referidas a las citaciones de apoderados

Art. 177. Las citaciones se realizarán por medio de la plataforma LIRMI, correo electrónico o llamada telefónica.

Art. 178. Si el apoderado no puede asistir a ésta, debe avisar con antelación a quien lo citó.

Art. 179. Todas sus visitas deben quedar registradas con su firma en el registro correspondiente al profesional con el que se realice la entrevista, señalando el motivo, los compromisos y acuerdos adoptados.

Art. 180. Si el apoderado no acude a las citaciones ni responde las llamadas telefónicas, la dupla psicosocial podrá acudir a su domicilio.

Art. 181. En caso de no ser atendida la visita domiciliaria, se enviará carta certificada al apoderado, padre o madre del o la estudiante informando sobre dicha citación.

Art. 182. Ante inasistencias reiteradas del apoderado, la Escuela se reserva el derecho a derivar a las instancias que correspondan al caso: DAEM cuando el apoderado no asiste a las citaciones de manera reiterada, OPD cuando se sospecha vulneración de derechos del estudiante, Carabineros cuando el apoderado está inubicable y el estudiante no ha asistido a clases.

12.7. Centro general de padres y/o apoderados

Art. 183. El Centro General de Padres y Apoderados es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales de la Escuela. Como actores organizados y motivados a la participación, los Centros de Padres y Apoderados (CGPA) son una instancia clave en la promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación.

Ellos pueden transferir información y herramientas que potencien la labor educativa de los padres, madres y apoderados/as.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: NORMATIVAS REFERIDA AL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

13.1. Funciones del C.G.P.A.

Art. 184. La preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos.

Art. 185. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes.

Art. 186. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.

Art. 187. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

Art. 188. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.

Art. 189. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Art. 190. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes, decretos, estatutos, reglamentos les señalen.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: NORMATIVAS REFERIDAS A DIRECTIVOS

14.1 Derechos de los Directivos

Art. 191. A conducir los procesos que inciden en la convivencia escolar.

Art. 192. Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.

Art. 193. A recibir un buen trato por parte de la comunidad escolar, basado en el respeto y consideración a la persona.

Art. 194. A desarrollar su función en un clima de orden y respeto.

14.2 Deberes de Directivos

Art. 195. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.

Art. 196. Cautelar que se promuevan los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 197. Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.

Art. 198. Organizar y liderar a toda la comunidad educativa para que se desarrolle un trabajo colaborativo.

Art. 199. Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.

Art. 200. Respetar y velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 201. Aportar, mantener y cautelar la armonía del clima organizacional en la comunidad educativa, favoreciendo la diversidad.

Art. 202. Ser respetuoso de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI. Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones y/o actividades.

Art. 203. Abordar oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes.

Art. 204. Dar aviso a quien corresponda según el Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos del o los estudiantes.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: NORMATIVAS REFERIDAS A PROFESORAS/ES

15.1. Derechos de las y los Profesores

Art. 205. A la libertad de entregar su enseñanza dentro del respeto a los Derechos Constitucionales.

Art. 206. A ser tratado con dignidad y respeto, por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 207. A intervenir en el control y gestión de la Comunidad Educativa a través del Consejo Escolar mediante su elección como representante del profesorado.

Art. 208. A ser informado por el representante del profesorado de las decisiones que se tomen en el Consejo Escolar.

Art. 209. A utilizar los medios instrumentales, materiales e instalaciones (recursos internos) para los fines de la docencia, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

Art. 210. A desarrollar su función en un clima de orden y disciplina, exigiendo un buen comportamiento de sus estudiantes.

15.2. Deberes de los Profesores

Art. 211. Mantener una conducta respetuosa y digna en los distintos ámbitos de acción de la comunidad educativa.

Art. 212. Ser respetuosos de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.

Art. 213. Abrir las puertas de sus aulas para permitir las acciones de acompañamiento y seguimiento pedagógico a ejercer por la Directora, Coordinador de UTP o quién la Dirección delegue.

Art. 214. Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones.

Art. 215. No utilizar elementos distractores (teléfonos celulares, computadores personales y otros) de uso personal durante las horas de clases, Consejos y otras actividades del Establecimiento.

Art. 216. Facilitar los talleres e intervenciones realizados por otros profesionales de la Escuela.

Art. 217. Mantener una presentación personal acorde a su rol.

Art. 218. Realizar los registros en el libro de clases de la plataforma correspondiente.

Art. 219. Cumplir puntualmente el horario de trabajo.

Art. 220. Responsabilizarse en el desempeño de los cargos para los que se le proponga.

Art. 221. Aplicar una evaluación continua a los estudiantes para observar el estado de avance de su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 222. Adaptar los programas de trabajo a las peculiaridades del grupo de estudiantes.

Art. 223. Respetar los derechos de los estudiantes y tener en cuenta sus características personales, intereses y experiencias, frecuentando el diálogo con ellos.

Art. 224. Respetar los derechos de los padres, dialogar con ellos y reunirse periódicamente para darles información sobre sus hijos.

Art. 225. Abordar oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes e informar a Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.

Art. 226. Dar aviso a Convivencia Escolar o a Inspectoría General ante situaciones de vulneración de derechos de sus estudiantes.

15.3. Disposiciones Referidas a las Investigaciones Internas

Art. 227. Se deben poner en conocimiento a los docentes y demás funcionarios involucrados todos los antecedentes de la investigación interna realizada por el equipo Directivo a fin de dar cumplimiento a un debido proceso y que éstos puedan realizar sus descargos con pleno conocimiento de los hechos, tal como se dispone en los artículos 53 y 54 del DOS N 453/1991 Reglamento de la Ley N 19.070.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO: NORMATIVAS REFERIDAS A LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

16.1. Derechos de los Asistentes de la Educación

Art. 228. A desarrollar su función en un clima de orden y disciplina.

Art. 229. A ser considerados parte fundamental del proceso educativo.

Art. 230. A recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.

Art. 231. A recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.

16.2. Deberes de las y los Asistentes de la Educación

Art. 232. Respetar y velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 233. Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.

Art. 234. Mantener una conducta respetuosa y digna en los distintos ámbitos de acción de la comunidad educativa.

Art. 235. Ser respetuoso de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.

Art. 236. Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones y/o actividades.

Art. 237. Mantener una presentación personal acorde a su rol.

Art. 238. Cumplir puntualmente el horario de trabajo.

Art. 239. Abordar oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes y dar aviso a Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.

Art. 240. Dar aviso a Convivencia Escolar y/o Inspectoría General situaciones de vulneración de derechos del estudiantado.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 241. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende y además se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, talleres extraescolares, salidas a terreno, recreos, actos cívicos y otros.

Art. 242. El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas.

Art. 243. Con el propósito de que los estudiantes adquieran respeto y responsabilidad y trabajen en un ambiente propicio para el aprendizaje, los profesores jefes de cada curso facilitarán la construcción conjunta de normas de convivencia en el aula.

Art. 244. Los profesores jefes podrán solicitar al encargado de convivencia y dupla psicosocial, apoyo en temáticas relacionadas a la convivencia escolar.

Art. 245. El encargado de convivencia escolar y su equipo, organizarán charlas dirigidas a los distintos integrantes de la Comunidad Educativa sobre los temas que se requieran para mantener una convivencia escolar positiva.

17.1 Reconocimientos y premios

Art. 246. Los estudiantes que participen de encuentros, muestras o campeonatos de disciplinas deportivas o artísticas, serán destacados en los actos cívicos que se realizan a lo largo del año académico.

Art. 247. El Centro de Estudiantes podrá organizar actividades de participación y encuentro entre los miembros de la Comunidad Educativa. Serán ellos los encargados de publicar las bases con al menos 2 semanas de anticipación.

Art. 248. Al finalizar el año académico, se realizará una ceremonia de premiación donde se reconocerá a aquellos estudiantes que obtuvieron el mejor rendimiento en cada curso y a los estudiantes escogidos como “mejor compañero” por sus compañeros de curso, revistiendo ambos reconocimientos la misma importancia.

Art. 249. En la ceremonia de licenciatura de los 8º básicos, se reconocerá a los estudiantes que obtuvieron el mejor rendimiento en cada curso y a aquellos escogidos como “mejor compañero” por sus pares. También se entregará el premio “Mejor estudiante de promoción” a aquél que obtenga el mejor rendimiento académico del nivel.

Art. 250. El Consejo de Profesores otorgará el premio “Profesora Alicia Reyes” a un estudiante de 8º básico que, durante su trayectoria en la Escuela, se haya destacado por su esfuerzo y dedicación.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: NORMAS DE CONVIVENCIA

18.1. Disposiciones referidas al uso y cuidado de las dependencias de la Escuela

Art. 251. Los estudiantes, en tanto se encuentren desarrollando funciones o actividades propias en algunas salas de clases o dependencias del establecimiento, deberán cuidar y mantener el mobiliario que se les haya asignado para la ocasión.

Art. 252. Los y las estudiantes, deberán cuidar y mantener los bienes del establecimiento: mobiliario, artefactos en baños, interruptores, paredes, materiales

del Centro de Recursos de Aprendizaje, laboratorios, etc. haciéndose el apoderado responsable de los deterioros que produzca su pupilo, en un plazo no superior a una semana.

Art. 253. Los estudiantes tendrán la obligación de respetar toda la documentación oficial empleada en el establecimiento.

18.2. Uso del Gimnasio

Art. 254. Quedará prohibido el uso y asistencia al gimnasio por los estudiantes sin la supervisión de un adulto responsable.

Art. 255. Los estudiantes deberán evitar correr, saltar o trepar por las graderías, escenario u otro sector que revista peligro.

Art. 256. El uso del gimnasio durante el horario de recreo será posible sólo mediante la autorización previa de Dirección, la cual puede ser suspendida en caso que la conducta de los estudiantes al interior del gimnasio suponga un riesgo para ellos mismos.

18.3. Uso del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA)

Art. 257. Todos los estudiantes deben tener su carnet de biblioteca.

Art. 258. Los estudiantes podrán solicitar libros, revistas o juegos durante el horario de recreo o cuando no estén en clases.

Art. 259. Los estudiantes deben mantener un ambiente de respeto, orden y silencio, ya que este es un espacio para estudiar, leer y realizar trabajos.

Art. 260. La sala de funcionamiento del CRA, podrá ser utilizada para realizar reuniones, actividades alternativas a religión y para prestar apoyo en horario lectivo a estudiantes que deban rendir evaluaciones atrasadas.

18.4. Uso del Laboratorio de Informática

Art. 261. Su uso debe responder exclusivamente a actividades formativas consideradas en las planificaciones de los docentes, quienes deben solicitar su uso con antelación.

Art. 262. Los estudiantes no podrán visitar sitios web que no guarden relación con la actividad planteada por el profesor.

Art. 263. Los estudiantes deben mantener estricto cuidado con los equipos.

Art. 264. Está prohibido el consumo de líquidos o alimentos al interior de la sala.

Art. 265. Está prohibido alterar la configuración de los computadores.

18.5. Disposiciones de convivencia en los recreos

Art. 266. En ningún caso, podrán permanecer estudiantes en las salas de clases o en la sala de profesores durante el periodo de recreo, sin la presencia de un adulto responsable (profesor, asistente de la educación, inspector de pasillo o inspector general), salvo enfermedad o imposibilidad física del estudiante para salir al patio.

Art. 267. Cada profesor controlará la bajada al patio de sus estudiantes y un asistente de la educación y/o de aula, de entre aquellos que les corresponda vigilancia de recreo, cuidará de que no queden estudiantes rezagados en las salas o en las escaleras.

Art. 268. Durante el tiempo de recreo los estudiantes no podrán acceder a los pabellones sin una causa justificada y siempre con el permiso de los profesores responsables.

Art. 269. Las entradas de cada pabellón serán supervisadas por los paradocentes asignados al turno de vigilancia de recreo cada día, cuidando de que no se produzcan aglomeraciones o carreras, para evitar accidentes.

Art. 270. Los estudiantes deben evitar la utilización de objetos que pudiesen producir daño a sí mismos o a sus compañeros y juegos que supongan un peligro para los demás.

Art. 271. No está permitido subirse a escaleras, muros, barandillas o a sitios que conlleven peligro, así como comunicarse o intercambiar objetos con personas ajenas al establecimiento.

Art. 272. El curso que quiera realizar ventas durante el horario de recreo, debe solicitar a Inspectoría General la debida autorización con anticipación.

18.6. Disposiciones referidas al uso de aparatos electrónicos y tecnológicos

Art. 273. De ser necesario el uso de aparatos electrónicos o tecnológicos como apoyo al aprendizaje, el profesor podrá solicitar este material al encargado del laboratorio de informática, por lo tanto:

Art. 274. Queda prohibido el uso de equipos electrónicos y tecnológicos, tales como: teléfonos celulares, tablet, notebook, reproductor de MP3, MP4 y cámaras fotográficas, dentro de la sala de clases.

Art. 275. Si el uso de éstos se realiza al interior de la sala, en primera instancia el profesor a cargo podrá retenerlo mientras dure la clase y lo devolverá al finalizar ésta. Si se repite la situación, el profesor entregará el equipo a Inspectoría General,

donde el estudiante podrá retirarlo al finalizar la jornada. Si el estudiante utiliza equipos tecnológicos sin autorización por tercera vez, el profesor lo entregará a Inspectoría General y será el padre, madre o apoderado del/la estudiante quien podrá retirar el equipo al finalizar la jornada.

Art. 276. Si los estudiantes, pese a la información anterior, portan aparatos tecnológicos durante la jornada escolar, la escuela no se hace responsable por la pérdida de éstos.

18.7. Disposiciones referidas a salidas pedagógicas y viajes de estudios

Art. 277. Se entiende por salidas pedagógicas toda actividad que se realice fuera del establecimiento que cumpla con la finalidad de aportar en el proceso educativo. La actividad debe ir contemplada en la planificación del docente que requiera la salida.

Art. 278. Se entiende por salida significativa por mérito, la salida extracurricular de la localidad estudiantil con el propósito de concretar los contenidos pasados en clases con experiencias de vida, que no solo los habilitan para la comprensión y reconocimiento de la teoría, sino además a compartir un tiempo de convivencia y trabajo en equipo.

Art. 279. Los estudiantes podrán participar de estas instancias sólo con la autorización previa de su apoderado, la que deberá constar por escrito. Además, en el caso de las salidas significativas por méritos, sólo asegurarán su cupo los estudiantes que cumplan con la pauta evaluativa diseñada para esta salida.

Art. 280. Los estudiantes que participen en las salidas pedagógicas y en los viajes de estudio, estarán protegidos por el seguro escolar al que tienen derecho los estudiantes regulares dentro del establecimiento.

Art. 281. La Directora debe cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N°313/73 que reglamenta el seguro escolar:

- a) Mediante documento de autorización escrita de padres y/o apoderados, que deberán entregar antes de 15 días previos a la salida pedagógica.
- b) Nombre completo y RUN del profesor que irá a cargo de los estudiantes.
- c) Nombre completo y RUN del acompañante (profesor, asistente de la educación, directivo, etc.).
- d) Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
- e) Se entregará una hoja de ruta para la actividad.
- f) Se entregará una tarjeta de identificación para cada estudiante que incluya nombre y número de teléfono celular del o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, nombre y dirección del establecimiento educacional.
- g) El personal del establecimiento y/o adultos que participarán acompañando la actividad, deben contar con credenciales con su nombre y apellido, la cual debe ser utilizada en la actividad.
- h) En los grupos de transición será 1 adulto responsable por cada cuatro niños o niñas, y en enseñanza básica será 1 adulto responsable por cada 5 niños o niñas.
- i) Documentación del medio de locomoción en el traslado de los estudiantes si lo requiere.
- j) En el caso de necesitar un medio de transporte, se solicitará: N° de la patente, permiso de circulación, registro de seguro del estado al día y licencia de conducir.
- k) La Directora con la autorización del sostenedor, enviará la solicitud de autorización para realizar la salida pedagógica, al departamento provincial de educación respectivo, con 15 días de anticipación.
- l) Si se cumplen las disposiciones, el Departamento de Educación autoriza la actividad y otorga acceso al seguro escolar para estudiantes y docentes respectivos.

Art. 282. Se espera que la conducta de los estudiantes sea la promovida en el presente Reglamento, por lo tanto, toda actitud o conducta de indisciplina que pudiese presentarse en este tipo de actividades, estará sujeta a las medidas planteadas. Además, en el caso de las salidas significativas por mérito, cualquier acto que atente contra la sana convivencia será motivo para que el estudiante pierda su cupo y lo ceda a otro compañero/a que cumpla con la rúbrica.

Art. 283. Es responsabilidad del apoderado informar respecto a situaciones especiales de salud del estudiante.

Art. 284. Las personas adultas encargadas de acompañar a este tipo de salidas serán directivo(s), profesor(es) y asistentes de la educación; quienes deberán en cada momento, prestar apoyo en el cuidado de los y las estudiantes.

Art. 285. De acuerdo a la normativa vigente, todo estudiante que cometa reiteradas faltas graves y/o gravísimas dentro del año escolar y que atente claramente la salud física y/o psicológica tanto del mismo estudiante, así como compañeros y profesores, puede ser desvinculado de la salida pedagógica y/o viaje de estudio. Si el estudiante no asiste a dicha salida, se resguarda el derecho a la educación, entregando material académico para trabajar en un espacio determinado dentro del establecimiento y con supervisión de un docente o asistente de la educación, lo que será evaluado previamente por el Comité de Convivencia Escolar.

Art. 286. En caso de que ocurra lo anterior, el apoderado tendrá derecho a apelar de manera escrita dentro de un plazo de tres días hábiles a la dirección del establecimiento, quien llevará el caso a consulta al Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores, según sea el caso. Para ello, la Directora evaluará y dará respuesta en un plazo de tres días hábiles al apoderado.

18.8. Disposiciones referidas al ámbito de la seguridad, la higiene y la salud

Art. 287. Los estudiantes de segundo nivel de transición deben salir a recreo en horarios diferidos para que no se produzcan accidentes con primeros, segundos, terceros y cuartos básico.

Art. 288. Durante los recreos debe haber paradocentes y asistentes de aula encargados de velar por la seguridad de los estudiantes.

Art. 289. Al finalizar la jornada, los estudiantes de segundo nivel de transición deben salir 25 minutos antes que los demás cursos, para evitar accidentes.

Art. 290. El presente artículo se establece para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código del Trabajo, con el objeto de regular las normas de higiene y seguridad de los establecimientos educacionales del sector municipal; con esto se da también cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y al Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1.969, sobre prevención de riesgos profesionales y por el decreto supremo N°594 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Para regular el cumplimiento de los Decretos antes mencionados, se trabajará con el apoyo del PISE y el Comité Paritario, entidades que regulan el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene. El Plan Integral de Seguridad Escolar regulada por la Resolución Exenta N°2515 de 2018 del Ministerio de Educación. Se detallará más adelante en este manual. El Comité Paritario regulado por el Decreto Supremos N° 54, El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es una unidad técnica de trabajo conjunto entre la empresa y los trabajadores, que sirve para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que pudieran sufrir los trabajadores. Se detallará en mayor medida más adelante. Este reglamento también cuenta con la elaboración de protocolos de prevención y acción ante situaciones de vulneración de derechos, frente a agresiones sexuales

o ante hechos de connotación sexual, sospecha o consumo de alcohol o drogas, como también con aquellos protocolos que resguardan la salud e integridad del estudiantado y trabajadores dentro del establecimiento educacional.

18.9. Disposiciones referidas al cuidado del medio ambiente

Art. 291. Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben tener conciencia y cuidado del medio ambiente, propiciando un adecuado uso del agua potable, luz eléctrica y contenedores de basura diferenciados para reciclaje.

Art. 292. Las personas necesitan sentirse confortablemente integrados en su entorno. Esto, en los centros educativos, puede llegar a ser de importancia decisiva, ya que los protagonistas de la comunidad educativa, Directivos, Docentes, Estudiantes y Asistentes de la Educación, deben permanecer un tiempo prolongado en los espacios educativos y además de relacionarse con otros/as.

Art. 293. La escuela es un ecosistema sociocultural, un espacio de aprendizaje, que se origina y se mantiene en un espacio físico. Este entorno tiene, para aquellos que permanecen ahí, los efectos que las condiciones naturales tienen para todo ser vivo, un efecto directo y específico en el aumento de la nerviosidad, inestabilidad y estrés, cuando estos se reducen se genera un espacio de armonía y bienestar.

Art. 294. El espacio, junto a las rutinas de la vida cotidiana y a las normas de la convivencia, termina construyendo el escenario real, en el cual tienen lugar los acontecimientos importantes de la vida. No cabe la menor duda sobre la importancia del entorno físico como ámbito de influencia en nuestro comportamiento. A través de su influencia en nuestro estado de ánimo, el entorno facilita o dificulta el contacto social con los demás, permitiendo el diálogo y la actividad conjunta, y posibilitando el bienestar o, por el contrario, aportando irritabilidad y provocando descontrol.

Art. 295. Como nuestro objetivo es la prevención de los problemas de violencia y el maltrato entre pares, al utilizar el recurso ambiental que posee el establecimiento, la convivencia escolar tiene espacios pacíficos, confortables y estimulantes, tanto en lo social como en lo psicológico. Las mejoras en los espacios físicos, los colores que expresan y muestran alegría y armonía, junto a esto aprovechar el recurso natural que nos entrega el invernadero, propician una notable disminución en el estrés, inestabilidad o nerviosismo y principalmente la violencia.

Art. 296. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa poder cuidar de los espacios que nos brinda el establecimiento para nuestro confort, al tener consciencia de los beneficios que nos entregan los espacios armónicos y naturales, podremos proteger y cuidar nuestro Medio Ambiente de esta forma promover una Sana Convivencia.

18.9.1. Decálogo Medio Ambiental

1	Si ves una llave abierta o goteando, ciérrala.
2	Apagar las luces y artefactos eléctricos.
3	Avisa a un adulto para el apagado de proyectores o calefactores.
4	Utiliza cortinas y puertas para gestionar la energía solar ambiental.
5	Prefiere comida saludable.

6	Utiliza productos con pocos embalajes.
7	No realices trámites en papel si cuentas con internet.
8	Recicla.
9	Prefiere útiles y envases retornables.
10	Usa todas las páginas de tu cuaderno.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO: NORMATIVAS REFERIDAS A LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS FORMATIVAS

Art. 297. Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán consideradas de acuerdo a la siguiente clasificación: leves, graves o gravísimas.

Art. 298. La clasificación de las faltas tendrá directa correspondencia con el hecho, la edad y las circunstancias atenuantes o agravantes que presente el estudiante, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida.

Art. 299. En cada caso, se evaluarán las medidas que resulten más pertinentes a aplicar.

Art. 300. No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de que el estudiante tenga diagnóstico de Trastorno

del Espectro Autista (Ley 21.545). Lo anterior no quiere decir que estos estudiantes se encuentren exentos del cumplimiento de las normas ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante, lo que se analizará según lo estipulado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual del estudiante.

Art. 301. Las medidas disciplinarias tomadas deben quedar registradas en la plataforma LIRMI y en el Libro de Registro de Inspectoría General o en los registros generados en Convivencia Escolar, según corresponda.

Art. 302. Serán circunstancias atenuantes:

- a) La edad del estudiante, a menor edad disminuye la autonomía y responsabilidad de los involucrados, es menor el desarrollo y la madurez del o la estudiante.
- b) Considerar si el hecho ocurrió por casualidad.
- c) Considerar si ocurrió como una manera de defenderse.
- d) Se considerará el carácter vejatorio y humillante del maltrato.
- e) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- f) Condiciones sociales y familiares adversas (enfermedad de algún familiar relevante para el estudiante, muerte reciente de un cercano, dificultades para desarrollar una crianza responsable por parte de sus padres o cuidadores, procesos judiciales y otros que pudiesen afectar al estudiante).
- g) Haber realizado voluntariamente acciones destinadas a anular o disminuir los efectos de su falta, mediante vías que puedan ser corroboradas.
- h) Haber sido inducido a cometer la falta contra su voluntad por alguna persona en posición de superioridad, ya sea física, moral de autoridad u otras.

- i) Asumir oportunamente las responsabilidades que le competen en la falta y consecuentemente, haber realizado las acciones de disculpas y medidas reparatorias por iniciativa propia, mediante vías que puedan ser corroboradas e interpretadas como tal.

Art. 303. Serán circunstancias agravantes:

- a) Intención de provocar daño.
- b) Ser reincidente en la falta.
- c) Realizar la falta aprovechando condiciones de vulnerabilidad de otras personas.
- d) Premeditar la falta autónomamente o con complicidad de terceros.
- e) Una vez realizada la falta, agravar deliberadamente los efectos de ella.
- f) Negarse a reconocer la falta cometida.
- g) Realizar la falta para ocultar o ejecutar otra.
- h) Se considerará el carácter vejatorio y humillante del maltrato.
- i) La discapacidad o indefensión del afectado o agredido.
- j) Ocultar la identidad personal para eximir la responsabilidad de la falta.
- k) Suplantar, culpar y/o involucrar injustamente a otros/as en la falta.

Art. 304. Antes de la aplicación de una medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Art. 305. El procedimiento ante las faltas debe respetar el debido proceso, el cual consta de:

- a) Los/las estudiantes sean escuchados, mediante relato verbal y/o escrito que se consideren sus argumentos, que se presuma su inocencia y su derecho a descargos.

- b) Se registrarán todos los antecedentes en el libro de Inspectoría y/o Convivencia Escolar.
- c) Los padres y apoderados serán informados sobre la situación y las acciones a seguir.
- d) Se realizará una investigación sobre el hecho.
- e) Los padres y/o apoderados serán notificados sobre la situación del estudiante y la posible medida a la falta cometida al Manual de Convivencia Escolar.
- f) Se informará el tiempo disponible para presentar su apelación, dependiendo de la falta cometida.
- g) Se registrarán las medidas adoptadas en el Libro de Inspectoría y/o en el registro de Convivencia Escolar.

Art. 306. Ningún estudiante podrá ser sancionado por razones que deriven de la situación socioeconómica de su familia o de su rendimiento académico.

Art. 307. No se podrán establecer medidas disciplinarias que pudieran afectar la integridad tanto física como psicológica de los estudiantes.

Art. 308. Las conductas no previstas en este Reglamento que atenten contra la sana convivencia de la comunidad educativa, conducirán a medidas determinadas por el Equipo Directivo y/o Comité de Convivencia Escolar.

19.1. Faltas Leves

Serán faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad:

Art. 309. Interferir en el normal funcionamiento de la clase (gritar, hacer ruidos molestos o interrumpir la clase con bromas o distracciones).

Art. 310. Presentarse sin tarea o sin útiles escolares para el desarrollo de la clase.

Art. 311. Llegar atrasado a clases luego del recreo o a cualquier actividad oficial del establecimiento.

Art. 312. Consumir alimentos al interior de la sala de clases.

Art. 313. No prestar atención por realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso enseñanza – aprendizaje.

Art. 314. Negarse a realizar actividades pedagógicas durante el desarrollo de la clase.

19.2. Medidas adoptadas ante faltas leves

Art. 315. Diálogo personal y/o grupal reflexivo

Consiste en orientar al estudiante acerca de las repercusiones que su conducta podría tener en su proceso educativo formativo y de advertirle acerca de la importancia de no cometerla nuevamente, instándolo a la reflexión y al diálogo. Esta medida puede ser efectuada por cualquier profesor o asistente de la educación que forme parte de la Escuela. Si es pertinente, se citará al apoderado del o la estudiante, siendo responsabilidad del Docente de asignatura, Inspectoría General y/o Profesor Jefe llevar acabo la entrevista y dejar constancia por escrito de ello.

Art. 316. Registro en LIRMI

Consiste en dejar por escrito la conducta del estudiante, los compromisos adquiridos y la orientación otorgada. Este registro debe ser objetivo, describiendo los hechos tal como ocurrieron sin emitir juicios.

Art. 317. Técnicas de resolución pacífica de conflictos

Son técnicas utilizadas para resolver de manera pacífica un conflicto, dentro de ellas se encuentra: negociación, arbitraje pedagógico, mediación y conciliación voluntarias. Todas explicadas en el apartado “Disposiciones referidas a conflictos entre miembros de la comunidad escolar”, contenidas en este Manual.

Art. 318. Acto reparatorio

Consiste en la realización de una acción para enmendar el daño causado. Implica reconocer la falta cometida y la comprensión y empatía por el otro.

Esta acción se verá de acuerdo a cada caso en particular y se realizará dentro de su jornada de clases o en otro momento determinado tanto por la Escuela como por su apoderado.

19.3. Faltas graves

Serán faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Art. 319. Inasistencia sin justificación a actividades académicas obligatorias o a actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del establecimiento.

Art. 320. No realizar la medida formativa correspondiente a una falta anterior.

Art. 321. Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios etc.).

Art. 322. Ser cómplice o alentar conductas de acoso en contra de otro estudiante.

Art. 323. Mal uso o deterioro de la infraestructura y mobiliario de la Escuela (prender fuego, rayar destrucción de estantes, entre otros).

Art. 324. Falta de respeto a los símbolos patrios y de la escuela.

Art. 325. Plagiar trabajos y/o copiar en las pruebas.

Art. 326. Abandono del colegio sin autorización escrita.

Art. 327. No respetar normas de uso de las dependencias de la escuela

Art. 328. Desobedecer cualquier indicación dada por un directivo, profesor o asistente de la educación.

Art. 329. Hacer mal uso de la información e internet disponible en la Escuela.

Art. 330. Utilizar teléfonos celulares, tablet u otros elementos tecnológicos no autorizados, al interior de la sala de clases.

19.4. Medidas adoptadas ante faltas graves

Art. 331. Registro en LIRMI o libro de Inspectoría General:

Consiste en dejar por escrito la conducta del estudiante, los compromisos adquiridos y la orientación otorgada. Este registro debe ser objetivo, describiendo los hechos tal como ocurrieron sin emitir juicios.

Art. 332. Citación de apoderado/a

Se citará al apoderado a concurrir al establecimiento para notificar las faltas cometidas por su pupilo, las medidas disciplinarias correspondientes y establecer compromisos.

Art. 333. Técnicas de resolución pacífica de conflictos

Son técnicas utilizadas para resolver de manera pacífica un conflicto, dentro de ellas se encuentra: negociación, arbitraje pedagógico, mediación y conciliación voluntarias. Todas explicadas en el apartado “Disposiciones referidas a conflictos entre miembros de la comunidad escolar”, contenidas en este Manual.

Art. 334. Acto reparatorio

Consiste en la realización de una acción para enmendar el daño causado. Implica reconocer la falta cometida y la comprensión y empatía por el otro.

Art. 335. Derivación a equipo Psicosocial

Consiste en la derivación del estudiante a las instancias de apoyo existentes en la escuela. El equipo psicosocial planificará medidas formativas vinculadas a la falta cometida por el/la estudiante y se coordinará con el/la apoderado el día y hora de apoyo por parte del equipo psicosocial para la realización de la medida.

Art. 336. Suspensión de las actividades internas del Establecimiento y/o talleres extra programáticos

Consiste en la suspensión temporal de las actividades extra programáticas de las cuales sea parte un estudiante y se aplicará tanto para faltas graves como gravísimas. El o la apoderada podrá apelar a esta medida mediante carta dirigida a la Directora, dentro de un plazo de tres días hábiles.

19.5. Faltas gravísimas

Se entenderá como faltas gravísimas, aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar y, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.

Art. 337. Incurrir en conductas de acoso escolar, de abuso y hostigamiento contra estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar.

Art. 338. Todas las manifestaciones de violencia psicológica, a través de cualquier medio (presencial, escrito, virtual y/o mediante terceras personas), que incluyen: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, intimidaciones, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, de género o características personales, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 339. Todas las manifestaciones de violencia física.

Art. 340. Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de elementos pertenecientes a la Escuela, o a cualquier persona, sea o no parte de la comunidad educativa.

Art. 341. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del colegio como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas.

Art. 342. Realizar registros de los miembros de la comunidad educativa, sin el consentimiento explícito de esta (grabaciones de audio, videos, fotografías)

Art. 343. Difundir material audiovisual que comprometa la integridad de otro miembro de la comunidad escolar.

Art. 344. Portar, poseer y/o utilizar armas, (balines, de fuego, aire comprimido, corto punzantes, elementos contundentes), artefactos incendiarios (encendedor, fósforos) y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un potencial riesgo para la propia integridad física y/o la de los demás.

Art. 345. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas energizantes, medicamentos sin prescripción médica, sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o ingresar bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Art. 346. Mantener conductas de tipo sexual al interior de la Escuela, en actividades asociadas a ésta, salidas pedagógicas y giras de estudio.

Art. 347. Realizar acoso o agresiones de carácter sexual o ataques de connotación sexual a integrantes de la comunidad del establecimiento y/o difundir contenido sexual.

Art. 348. Provocar o ser partícipe de daño a personas, instituciones, infraestructura, medios de transporte, lugares visitados, durante las salidas pedagógicas o giras de estudio. También participar en actos que atenten contra la infraestructura.

Art. 349. Presentar conductas y/o discursos que inciten al odio, la discriminación o la violencia.

Art. 350. Realizar actos temerarios que pongan en riesgo su integridad física o de los demás, tanto al interior del establecimiento como en las inmediaciones.

18.6. Medidas adoptadas ante faltas gravísimas

Art. 351. Informar al equipo Directivo sobre los hechos.

Art. 352. Registro en Libro de Clases, Inspectoría General y/o Convivencia escolar
Consiste en dejar por escrito la conducta del estudiante, los compromisos adquiridos y la orientación otorgada. Este registro debe ser objetivo, describiendo los hechos tal como ocurrieron sin emitir juicios.

Art. 353. Citación de apoderado/a

Se citará al apoderado a concurrir al establecimiento para notificar las faltas cometidas por su pupilo, las medidas disciplinarias correspondientes y establecer compromisos.

Art. 354. Técnicas de resolución pacífica de conflictos

Son técnicas utilizadas para resolver de manera pacífica un conflicto, dentro de ellas se encuentra: negociación, arbitraje pedagógico, mediación y conciliación voluntarias. Todas explicadas en el apartado “Disposiciones referidas a conflictos entre miembros de la comunidad escolar”, contenidas en este Manual.

Art. 355. Acto reparatorio

Consiste en la realización de una acción para enmendar el daño causado. Implica reconocer la falta cometida y la comprensión y empatía por el otro.

Art. 356. Derivación a equipo Psicosocial

Consiste en la derivación del estudiante a las instancias de apoyo existentes en la escuela (psicólogo, asistente social, solicitud de derivación a otros profesionales). El equipo psicosocial planificará medidas formativas vinculadas a la falta cometida

por el/la estudiante y se coordinará con el/la apoderado el día y hora de apoyo por parte del equipo psicosocial para la realización de la medida.

Art. 357. En caso de hurto o robo, deterioro, quema o adulteración de documentos oficiales, se denunciará a la justicia ordinaria.

Art. 358. En caso de riña o pelea entre estudiantes que provoque lesiones físicas, dentro del establecimiento y/o en los alrededores, se contactará a los/as apoderados/as y en paralelo se realizará la denuncia pertinente.

Art. 359. Derivación a instituciones pertinentes a la falta (Servicio de Mejor Niñez si se sospecha vulneración de derechos, SENDA si la falta se relaciona al consumo de sustancias, Tribunal de Familia, PDI o Carabineros en caso de que la falta constituya un delito, entre otras).

19.7. Medidas disciplinarias excepcionales

Son medidas que se toman de manera excepcional cuando existe un peligro grave para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, debidamente justificada y posterior a haber tomado otras medidas previas. Los/as apoderados/as cuentan con el derecho de apelar a la medida dentro de 3 días hábiles, mediante una carta dirigida a la Directora, quien responderá en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Art. 360. Cambio de curso

Ante faltas que impliquen un riesgo emocional y/o físico para otros estudiantes del curso al que pertenece quien cometió la falta, se realizará cambio de curso de este, como una manera de resguardo. Para la implementación de esta medida se deberá cumplir siempre con el debido proceso, apegándose al protocolo correspondiente a la falta. El/la apoderada tiene derecho a apelar a la medida mediante carta dirigida a la Directora, en un plazo de 3 días hábiles.

Art. 361. Suspensión de las actividades internas del Establecimiento y/o talleres extra programáticos

Consiste en la suspensión temporal de las actividades extra programáticas de las cuales sea parte un estudiante y se aplicará tanto para faltas graves como gravísimas. El/la apoderada podrá presentar una apelación a esta medida en el plazo de 3 días hábiles.

Art. 362. Suspensión de clases de 1 a 3 días en caso de faltas graves y de 3 a 5 días en caso de faltas gravísimas

Consiste en la suspensión temporal de todas las actividades escolares ante la reiteración de faltas cometidas por un estudiante. Una vez reintegrado el estudiante, coordinará con los profesores que corresponda y/o con la unidad técnico pedagógica, la ejecución de trabajos y/o evaluaciones pendientes producto de dicha suspensión.

Si la acción es de carácter grave o gravísima y atendiendo la situación puntual, se consultará al comité de Sana Convivencia Escolar y se considerará de manera inmediata la suspensión, con el objetivo de resguardar la integridad física y psicológica de las partes involucradas.

Art. 363. Condicionalidad de matrícula

Consiste en que el/la estudiante queda en una situación especial, la cual implica que la reiteración de una falta lo expone a la cancelación de matrícula para el año académico siguiente. El período de condicionalidad podrá ser de hasta 3 meses, con acompañamiento personal por parte del encargado de convivencia escolar, dupla psicosocial o redes de apoyo externas, quien/es debe/n ir evaluando los avances del/la estudiante con respecto de los compromisos asumidos. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre,

independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. No se aplicará condicionalidad de matrícula a los estudiantes por el solo hecho de ser nuevos.

19.8. Procedimiento para cancelación de matrícula y/o expulsión, según ley 21.128.

Las medidas de expulsión y matrícula sólo podrán aplicarse cuando afecten gravemente la convivencia escolar, lo que implica daño a la integridad física y/o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Art. 364. Estas medidas sólo podrán ser adoptadas por la Directora de la Escuela.

Art. 365. Bajo ninguna circunstancia, podrán decretarse estas medidas para un estudiante por motivos académicos o de repitencia ni tampoco que deriven de su situación socioeconómica o vinculada a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y/o transitorio que se presenten durante sus estudios.

Art. 366. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula del estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, excepto cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, en conformidad al Párrafo 3º del Título I del Decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación.

Art. 367. Previo al inicio del procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula, la Directora de la Escuela debe presentar al apoderado/a la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posibilidad de aplicar estas medidas e implementando a favor del estudiante las medidas de apoyo psicosocial, las que deben ser pertinentes a la entidad y gravedad de la falta cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

Art. 368. La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. Deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al apoderado/a del estudiante.

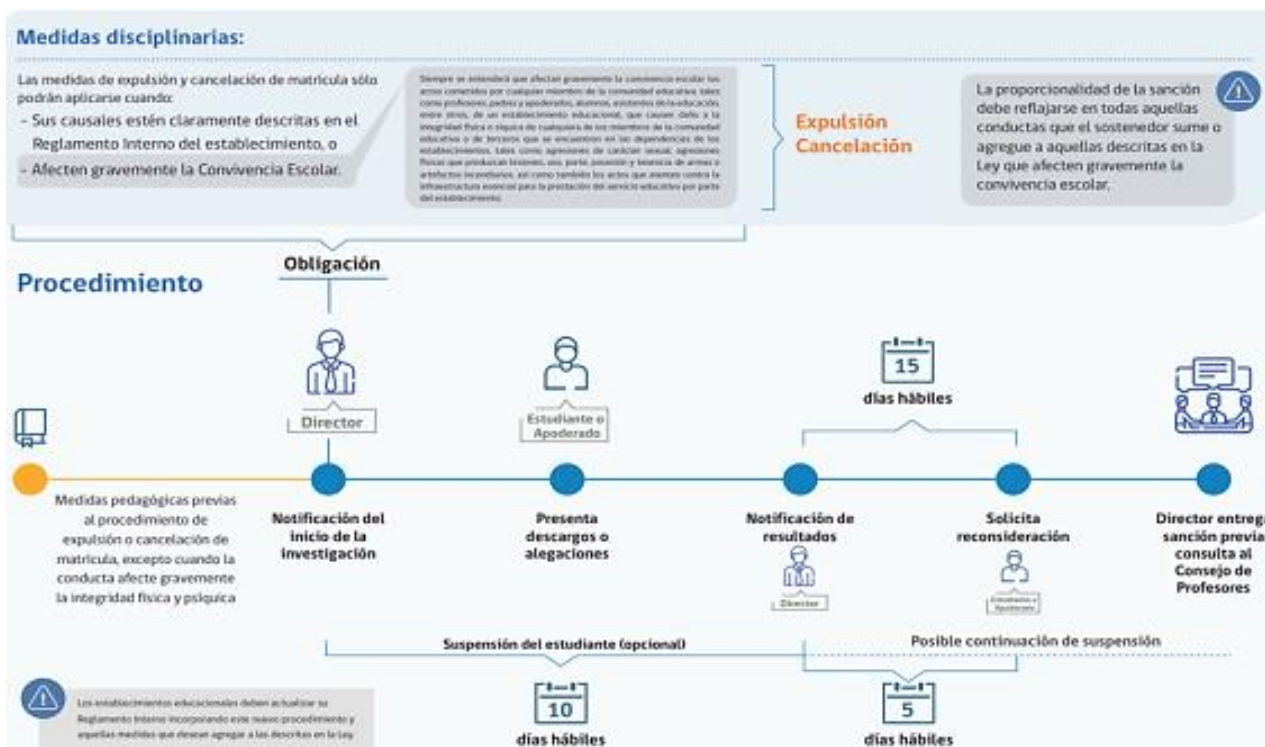
Art. 369. Tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Art. 370. El apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

Art. 371. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Art. 372. La Directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Dirección Regional de la

Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.



19.11. Disposiciones referidas a la solicitud de apelación

Art. 373. Respecto a las medidas excepcionales de cancelación de matrícula y expulsión de clases el/la apoderado(a) tiene derecho a apelar ante la medida en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación, mediante una carta dirigida a la Directora. La Directora resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Art. 374. Si transcurridos los 5 días no hay apelación la Directora debe enviar todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación para la revisión. Si hay

apelación y la Directora no la acoge y mantiene la medida, debe enviar los antecedentes a la SIE dentro de los 5 días hábiles desde que firma el documento que no acoge la apelación y confirma la medida. Dentro de esos 5 días también debe enviar notificación por escrito al/el apoderado(a) informando que se mantiene la medida y que los antecedentes fueron enviados a la SIE para la revisión.

19.12. Disposiciones referidas a conflictos entre miembros de la comunidad escolar

Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante, y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

Art. 375. Por lo anterior, los procedimientos promovidos y adoptados por la Escuela frente a los conflictos, serán aquellos relacionado con la resolución pacífica de éstos.

Art. 376. La resolución pacífica de conflictos se refiere a la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa, por lo tanto, siempre serán medidas adoptadas de manera voluntaria por los involucrados.

Art. 377. Las técnicas de resolución de conflictos que se presentan a continuación podrán ser adoptadas ante conflictos entre cualquier miembro de la comunidad escolar.

Art. 378. Negociación

- a) Consiste en el diálogo entre las partes involucradas, de manera de analizar la discrepancia y buscar un acuerdo que resulte aceptable para todos.
- b) En la negociación sólo participan los involucrados en el conflicto.

- c) Implica acordar el diálogo y escuchar con respeto, aclarar el conflicto, exponer los intereses para resolver el conflicto y acordar la solución más adecuada.

Art. 379. Este tipo de técnica y las habilidades sociales necesarias para llevarla a cabo, serán trabajados en horas de Orientación, por el profesor jefe de cada curso, con el apoyo de convivencia escolar.

Art. 380. Arbitraje pedagógico

- a) Consiste en la resolución de un conflicto por un tercero que decide la resolución que le parece más justa. Esta persona suele ser el profesor, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
- b) Implica escuchar a todos los involucrados, propiciando el diálogo y el respeto de los turnos para facilitar la escucha. A partir de esto, se busca una solución justa en la que se incluyan propuestas de los involucrados y del árbitro pedagógico.

Art. 381. Mediación

- a) Cuando las personas involucradas en el conflicto no se perciben en condiciones de negociar, pueden utilizar voluntariamente a un tercero, que actúe de mediador imparcial y les ayude a encontrar una solución al problema.
- b) Es necesario realizar una “premediación” para evaluar la pertinencia de esta técnica al caso que se busque resolver. No podrá utilizarse la mediación cuando: los hechos son muy recientes y no existe disposición de parte de los involucrados para escucharse con respeto, cuando no hay confianza entre los involucrados y cuando la complejidad del conflicto excede lo que se puede resolver desde la mediación (drogas, abusos, malos tratos, problemas que requieran de una medida directa por parte de la Escuela).

- c) Para comenzar la mediación deben establecerse las reglas de este espacio: Contar con disposición para resolver el conflicto, actuar con la verdad, escuchar sin interrumpir, ser respetuoso y respetar el acuerdo.
- d) Ambas partes expondrán su punto de vista con sinceridad y sin agresiones.
- e) Se realizará una redefinición del conflicto, identificando los aspectos más importantes que se buscan sean resueltos.
- f) A partir de esto, ambas partes propondrán soluciones que se evaluarán en cuanto a sus ventajas y desventajas y se llegará a un acuerdo.

Art. 382. Las características que debe tener un mediador serán trabajadas desde convivencia escolar con los profesores para apoyarlos en la mediación de los conflictos cotidianos entre los estudiantes.

Art. 383. Conciliación voluntaria

Estrategia que permite la concertación y los acuerdos basados en el principio de la autonomía de la voluntad. Contrario a la mediación, en la conciliación es el conciliador/a quien propone fórmulas de arreglo, puesto que esta es más intervencionista.

Art. 384. Cuando los conflictos sean entre funcionarios de la Escuela, o entre apoderados y profesores, será la Inspectora General quien realizará la mediación. De ser necesario, se puede solicitar el apoyo de la Unidad de Convivencia Escolar del DAEM.

TÍTULO VIGÉSIMO: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

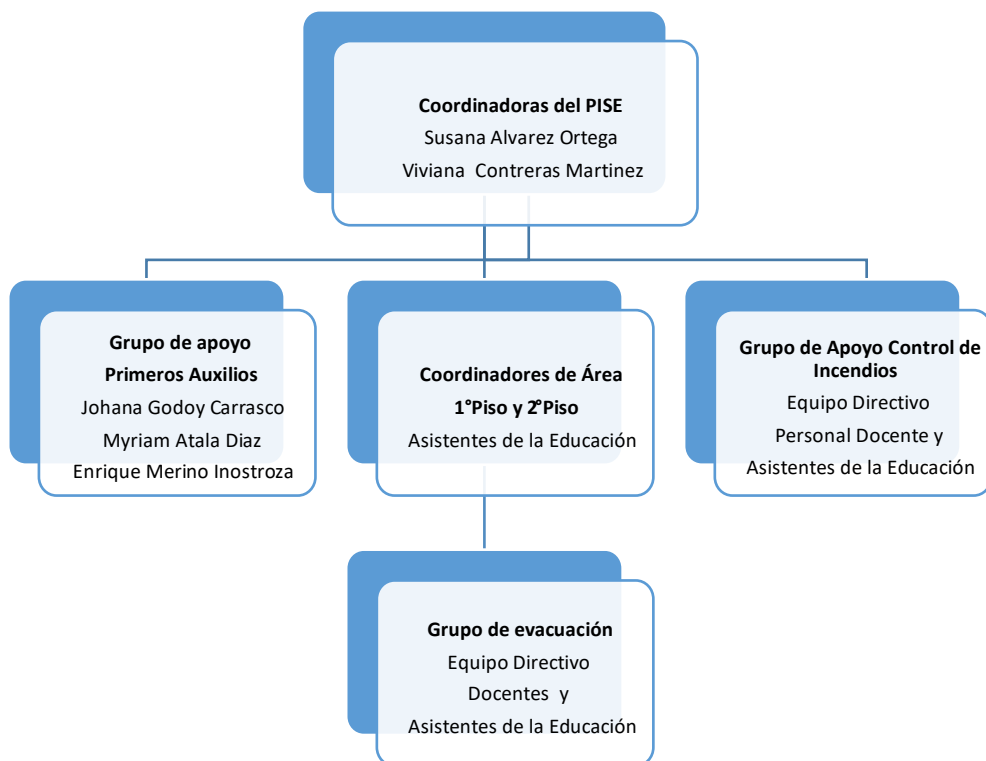
Art. 385. El Plan de Seguridad Escolar (PISE) presenta los lineamientos centrales de la resolución exenta N°51 del 2001, Sobre las bases metodológicas y procedimientos a desarrollar con la comunidad educativa, cuyo principal objetivo es

el desarrollo y fortalecimiento de hábitos y conductas que favorezcan la seguridad, en el contexto escolar.

Art. 386. El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo permanente, destinada a cada unidad educativa del país, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos de cada establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Art. 387. Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

Art. 388. La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.



TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Art. 389. El presente Reglamento de Convivencia Escolar, entra en vigencia para toda la Comunidad Escolar de este Establecimiento el día de su aprobación por el Consejo Escolar, siendo válido mientras no sea modificado por acuerdo del Consejo Escolar o dejado en suspenso en parte o en su totalidad por estar en contra de normas de carácter superior.

Art. 390. Respecto a la revisión de las normas descritas en el presente Reglamento, esta se realizará por el Equipo de Convivencia Escolar al finalizar cada semestre y acogerá toda modificación correspondiente por aplicación de ley, decreto, dictamen u otras de carácter regional, provincial, comunal o particular de este Establecimiento Educativo. Será prorrogable año a año y podrán presentarse las enmiendas que se consideren oportunas al Consejo Escolar, quién decidirá sobre su inclusión o no en el Reglamento.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

22.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I. Definiciones previas:

Se entenderá por **Maltrato Escolar** cualquier acción intencional, realizada en forma física, escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, y que tenga por motivación:

- Producir en la persona menoscabo, deshonra, o difamación que tenga evidentes efectos negativos en su salud mental o psicológica.
- Daño o perjuicios físicos (mediante uso de la fuerza), daño a su propiedad, etc.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

Categorización del maltrato infantil

- a. **Maltrato físico.** Cuando existe un daño físico; por ejemplo, golpes, empujones, patadas, entre otras.
- b. **Maltrato emocional o psicológico:** Agresiones verbales, amedrentamiento, humillación, amenazas contra su bienestar o integridad, aislamiento.

Bullying o acoso escolar: Toda acción que expone al o la estudiante a maltrato de cualquier tipo, sea verbal, físico y/o emocional, **de forma sistemática y repetida durante un determinado tiempo**, con evidente voluntad de provocar daño hacia la víctima, cometidas en el ámbito escolar y llevadas a cabo por otro estudiante o un grupo de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Ciberacoso o cyberbullying: Consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales.

II. Consideraciones importantes:

- Todo miembro de la Comunidad Educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como agresiones físicas, psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamientos, insultos, amenazas, discriminación, (entre otras), ya sea que se ejerzan por medios tecnológicos, verbal o escrito.
- Se debe entregar acogida y resguardo a quienes reporten estas situaciones, con el fin de incentivar las denuncias.
- En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente de el/la afectado/a.
- Se debe apoyar y acompañar a quien ha sido agredido, dando contención emocional, garantizando protección y haciéndole ver que no está solo en la situación que está viviendo
- Es importante acompañar a quien ha cometido la agresión u otro acto violento, tratando de identificar y comprender las razones de su comportamiento.

- Se realizará una evaluación de cada caso para decidir las medidas de apoyo pedagógico y apoyo psicosocial que se requieren según la situación. Esto implica que no necesariamente se adoptarán todas las medidas que se presentan a continuación.

III. Medidas preventivas:

Prevenir implica generar acciones para impedir la aparición del conflicto y disminuir consecuencias negativas, lo que implica reducir factores de riesgo y potenciar factores protectores.

- Realización de promoción de una escuela libre de violencia y del buen trato, mediante afiches en la escuela.
- Informar sobre el protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad.
- Realización de talleres por curso, de prevención de la violencia escolar.
- Realización de Jornada de la sana convivencia escolar.
- Realización del día de Prevención del ciberacoso.

Medidas de apoyo pedagógico:

- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- Entrega de guías y materiales en el domicilio, si lo requiere.
- Adecuaciones curriculares, si lo requiere.

Medidas de apoyo psicosocial

- Plan de intervención psicosocial, si lo requiere.
- Trabajo reflexivo.
- Comunicación con la familia para entregar orientación y contención.
- Derivación a algún Programa de apoyo externo, si lo requiere.
- Seguimiento y monitoreo en caso de derivación externa.
- Cambio de curso si es necesario.

Medidas disciplinarias:

- Citación de apoderado/a
- Citación del estudiante a Inspectoría
- Suspensión de talleres extraescolares de ser necesario
- Suspensión de clases, de ser necesario
- Medidas excepcionales, de ser necesario

IV Protocolos:

A) Procedimiento frente a situaciones de maltrato y de acoso escolar entre estudiantes.

Etapa	Acción	Responsables	Plazo
1. Recepción de la información y adopción de medidas urgentes	1.- Quien sufra, presencie o tome conocimiento de un hecho debe informar a Inspectoría o Encargada de Convivencia Escolar, quienes dejarán constancia por escrito y se abrirá un expediente del caso.	Convivencia escolar Inspectoría	Dentro de las primeras 24 horas.
	2.- En el caso de que se presencie la situación de violencia, se resguardará al NNA, interrumpiendo el hecho.	Convivencia escolar Inspectoría	De manera inmediata
	3.- Si existiesen lesiones físicas, se llamará a Carabineros (cuadrante N°9) para que el/la apoderado/a acuda con el estudiante agredido al Consultorio Miraflores a realizar la constatación de lesiones. Si el agresor es mayor de 14 años y se presume carácter de delito, se dará aviso de manera inmediata a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones, a través del mecanismo propio de cada Institución.	Convivencia escolar Inspectoría	Dentro de las primeras 24 horas.
	4.- Se pondrá en conocimiento de manera formal a Tribunales de Familia, en caso de que el hecho constituya vulneración de derechos del/los estudiantes/s, a través del sitio de oficina judicial virtual.	Directora Convivencia Escolar	Dentro de las primeras 24 horas.
	5.- Se tomarán medidas de resguardo urgentes del estudiante, tales como: contención en espacio seguro, compañía de un adulto significativo mientras llega su apoderado, separación de los estudiantes implicados, acompañamiento en aula.	Convivencia escolar Inspectoría	Dentro de las primeras 24 horas.

2. Investigación.	6.- Convivencia escolar solicita al apoderado que acuda a la escuela para una entrevista, vía llamado telefónico, correo electrónico o visita domiciliaria, en la cual se informa del proceso y se adquieren compromisos de todas las partes.	Convivencia escolar Inspección	Dentro de los primeros 2 días hábiles.
	7.- Entrevista al/los estudiantes(s) implicados. De ser necesario, entrevista a personas que puedan entregar más información de los hechos. Si se requiere, revisión de cámaras	Convivencia Escolar Inspección	5 días hábiles. En el caso que alguno de los involucrados no asista al Establecimiento este plazo se extenderá por 3 días desde su reincorporación
	8.- Durante la investigación se evaluará y distinguirá si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre miembros de la Comunidad Educativa, en cuyo caso, se procederá a emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos: <ul style="list-style-type: none"> - Negociación: Las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución. - Mediación: Interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo. - Arbitraje: Interviene un tercero neutral que decide por las partes el acuerdo. 	Convivencia Escolar Inspección	Desde 5 días hábiles desde la investigación.

<p>3. Cierre Resolución.</p>	<p>y 9.- Informe del caso. Convivencia Escolar elaborará un informe de resolución de caso, que indique la información obtenida de la investigación, conclusiones y las medidas que se proponen. Se realizará una evaluación de cada caso para decidir las medidas de apoyo pedagógico y apoyo psicosocial que se requieren según la situación. Esto implica que no necesariamente se adoptarán todas las medidas que se presentan a continuación.</p> <p>Medidas preventivas:</p> <p>Prevenir implica generar acciones para impedir la aparición del conflicto y disminuir consecuencias negativas, lo que implica reducir factores de riesgo y potenciar factores protectores.</p> <p>☑ Realización de promoción de una escuela libre de violencia y del buen trato, mediante afiches en la escuela.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre el protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad. • Realización de talleres por curso, de prevención de la violencia escolar. • Realización de Jornada de la sana convivencia escolar. • Realización del día de Prevención del ciberacoso. <p>Medidas de apoyo pedagógico:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Según la naturaleza y consecuencias del conflicto, se podrá aplicar una o más de las siguientes medidas: ▪ Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los 	<p>Convivencia Escolar Inspección</p>	<p>5 días hábiles después de finalizada la investigación</p>
-------------------------------------	---	---	--

	<p>niños, sana convivencia entre pares, entre otros. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cambio de curso si lo requiere y es aprobado por los/as apoderados/as ▪ Entrega de guías y materiales en el domicilio, si lo requiere. ▪ Adecuaciones curriculares, si lo requiere. ▪ Realización de trabajos reflexivos. ▪ Informar sobre el protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad. ▪ Realización de talleres por curso, de prevención de la violencia escolar. ▪ Realización de Jornada de la sana convivencia escolar. ▪ Realización del día de Prevención del ciberacoso. <p style="text-align: center;">Medidas de apoyo psicosocial</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de intervención psicosocial, de ser necesario. ▪ Comunicación con la familia para entregar orientación y contención. ▪ Participación de los involucrados en instancias de resolución pacífica de conflictos, de ser necesario. ▪ Derivación a algún Programa de apoyo externo, si lo requiere. ▪ Seguimiento y monitoreo en caso de derivación externa. 		
--	---	--	--

	<p>Medidas disciplinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citación de apoderado/a • Citación del estudiante a Inspectoría • Medidas excepcionales según la gravedad de los hechos. 		
<p>4. Notificación</p>	<p>10.- Entrevista con apoderados: el objetivo es informar de la resolución del caso.</p> <p>Aplicación de medidas reparatorias, formativas, pedagógicas y psicosociales, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.</p>	<p>Convivencia Escolar Inspectoría</p>	<p>4 días hábiles para realizar la notificación. Las medidas se implementarán dentro de los primeros 5 días hábiles desde la notificación. En caso de que se apelen a las medidas, el plazo comienza desde la respuesta a la apelación.</p>
<p>5. Apelación.</p>	<p>11.- Si los apoderados no están de acuerdo con la resolución, podrán apelar a las medidas, mediante una carta dirigida a la Directora, quien se pronunciará sobre los argumentos planteados.</p>	<p>Directora</p>	<p>3 días hábiles para la presentación</p>

			de la apelación y 3 días hábiles para la respuesta y notificación de esta.
6. Cierre de proceso	12.- Si existe confirmación de término del conflicto, se cerrará el caso informando a todos los involucrados a través de entrevistas presenciales o correo electrónico, como medio de registro.	Directora Inspectoría Convivencia escolar.	3 días hábiles..
7. Seguimiento.	13.- Esta etapa se inicia una vez realizado el cierre del caso. El objetivo es asegurar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos.	Convivencia escolar Inspectoría	Se estima de acuerdo a cada caso.

B) Procedimiento de actuación en casos de acoso, maltrato, violencia y/o agresión de un adulto de la escuela hacia un estudiante.

Etapa	Acción	Responsables	Plazo
1. Recepción de la información (queja, denuncia, reclamo) y/o activación de protocolo.	1.- Identificación y denuncia de la situación. Quien tome conocimiento de la situación, el afectado, o bien su apoderado, entrega la información a Inspectoría o a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y debe quedar registrada por escrito. Se abre expediente. En el caso de que se presencie la situación de violencia, se resguardará al NNA, interrumpiendo el hecho de manera inmediata. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes, se denunciará al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, a través del conducto regular de cada Institución.	Directora Inspectoría Convivencia escolar	Dentro de las primeras 24 horas.
	2.- Se toman medidas de resguardo, medidas de protección y contención del afectado, según la necesidad y conforme a la gravedad de los hechos: - Acompañamiento del estudiante en los espacios que requiera. - Contención emocional desde Convivencia Escolar En caso de ser un funcionario quien ejerza la acción de violencia, este ejercerá sus funciones en un espacio distante al estudiante, mientras dure el proceso de investigación. Sólo será procedente	Dirección	Al tomar conocimiento.

	<p>suspender de sus funciones una vez que se decreta en su contra la medida cautelar, no bastando la sola denuncia ante Fiscalía.</p> <p>En caso de apoderado, se solicitará cambio de apoderado mientras dure el proceso.</p>		
	<p>3.- Se solicita al apoderado que acuda a la escuela para una entrevista, vía llamado telefónico, correo electrónico o visita domiciliaria, en la que se informa el proceso y se adquieren compromisos.</p>	<p>Dirección Inspectoría Convivencia escolar</p>	<p>2 días hábiles.</p>
<p>2. Investigación.</p>	<p>4.- Información a través de comunicado escrito a la comunidad escolar, si se estima absolutamente necesario, resguardando la identidad de los involucrados.</p>	<p>Dirección</p>	<p>5 días hábiles</p>
	<p>5.- Recogida de información. Entrevista al afectado donde detalle claramente el hecho. De ser necesario, entrevistas a personas que puedan entregar más información. Revisión de cámaras si se requiere. Una vez cumplido el plazo de investigación se entregarán los resultados a la Directora.</p>	<p>Convivencia escolar Inspectoría</p>	<p>Desde 3 a 5 días.</p>
<p>3. Seguimiento.</p>	<p>6.- Se realizará acompañamiento desde convivencia escolar al afectado y su apoderado.</p>	<p>Convivencia escolar</p>	<p>El tiempo que sea necesario.</p>
<p>4. Cierre y Resolución.</p>	<p>7.- Informe del caso. Una vez cumplidas las etapas anteriores, se dictará por la Encargada de Convivencia Escolar, Dirección, o a quien se designe, una resolución de cierre de caso y</p>	<p>Convivencia Escolar</p>	<p>5 días después de finalizada la investigación</p>

	pronunciamiento sobre los hechos, que deberá contener un resumen de los acontecimientos y de las medidas de apoyo.		
5. Apelación	8.- Se informará de la resolución del caso, pudiendo apelar uno de los apoderados y/o estudiante, si lo considera necesario, mediante carta dirigida a la Directora, quien se pronunciará al respecto en un plazo de 3 días hábiles	Directora	3 días hábiles para presentar apelación. 3 días hábiles para la respuesta a la apelación.
6. Cierre de proceso	9.- Si existe confirmación de término del conflicto, se cerrará el caso informando a todos los involucrados a través de entrevistas presenciales o correo electrónico, como medio de registro.	Convivencia escolar.	3 días.

C) Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia entre apoderados.

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
1. Denuncia	<p>1.- Identificación y denuncia de la situación.</p> <p>Cualquier adulto que presencie una acción violenta, indistintamente del tipo, debe llamar a la calma a los involucrados en el lugar de los hechos. Si esta calma no se logra en unos pocos minutos, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga.</p> <p>Si la agresión ocurrió fuera de la Escuela, se orientará a la persona afectada sobre la denuncia respectiva que podría realizar en Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.</p> <p>Se informa a Inspectoría o convivencia escolar.</p>	Inspectoría, Encargada Convivencia Escolar, cualquier funcionario.	En el o momento
2. Investigación	<p>2.- Entrega de información.</p> <p>Una vez informado el hecho de violencia entre los o las apoderadas a convivencia escolar, la encargada o algún miembro del equipo, debe citar a las partes involucradas y recabar la información necesaria para la investigación, aspectos como el lugar, la hora, las causas de la agresión, el tipo de violencia, personas involucradas, entre otros, además de informarse sobre el proceso y la adquisición de compromisos por parte de todas las partes.</p> <p>En el caso que se presuma o exista vulneración de derechos a algún estudiante, se pondrá en conocimiento a Tribunales de Familia mediante oficina judicial virtual.</p>	Convivencia Escolar Inspectoría	5 días.
3. Medidas provisorias	<p>3.- Al existir violencia física, verbal o psicológica entre los adultos, y si existe un dictamen por parte de cualquier tribunal de competencia penal, el rol de apoderado lo asumirá el apoderado suplente, u otro adulto responsable relacionado con el estudiante.</p>	Convivencia Escolar Inspectoría	Cuando se tome conocimien to del

			dictamen judicial.
4. Cierre y resolución	4.- Una vez cumplidas las etapas anteriores, se dictará por la Encargada de Convivencia Escolar, Dirección o a quien se designe, una resolución de cierre de caso y pronunciamiento sobre los hechos que deberá contener un resumen de los acontecimientos y de todas las medidas aplicadas.	Convivencia escolar	5 días.
5. Notificación	5.- La resolución de cierre y pronunciamiento de los hechos, se deberá notificar a todas las partes vía correo electrónico o entrevista presencial.	Dirección	3 días
6. Apelación	6.- Se informará de la resolución del caso, pudiendo apelar los involucrados, si lo considera necesario.	Dirección	3 días
7. Seguimiento.	7.- Se realizará acompañamiento psicosocial desde convivencia escolar a los hijos de los apoderados, en el caso de requerirse.	Convivencia escolar	Desde 15 días hasta el tiempo requerido.

D) Procedimiento de actuación ante casos de agresión de padres, madres y/o apoderados a funcionarios del establecimiento.

Etapa	Acción	Responsables	Plazo
1. Recepción de la información (queja, denuncia, reclamo) y/o activación de protocolo.	<p>1.- Identificación y denuncia de la situación: Todo funcionario del establecimiento que sea víctima de violencia física, verbal y/o psicológica por parte de un apoderado, debe informar a Dirección o a la Encargada de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Si el hecho constituye o hace presumir un delito, se orientará al funcionario para realizar la denuncia respectiva a Carabineros de Chile, Fiscalía o Policía de Investigaciones. Debe narrar los hechos ante la Encargada de Convivencia o alguien a quien ella designe, señalando: Lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido. La Encargada de Convivencia o a quien ella designe, deberá informar de la situación a la Directora del establecimiento.</p>	Dirección Convivencia Escolar Inspectoría	Dentro de las primeras 24 horas.
2. Investigación.	<p>2.- Entrega de información:</p>	Convivencia escolar Inspectoría	Desde 3 a 5 días.

		<p>Si la violencia ejercida por un padre, madre o apoderado hacia un funcionario del establecimiento es de tipo física, y fue denunciada a Carabineros de Chile para que intervenga, la investigación la realizará carabineros, con apoyo en el caso de requerirse, de los antecedentes que se puedan entregar desde Convivencia Escolar. En este caso se exigirá el cambio inmediato de apoderado y la prohibición de ingresar al establecimiento cuando se tenga el respaldo de un tribunal competente. En el caso de que no sea agresión física, la Directora podrá citar a las partes involucradas a entrevista, con el fin de mediar en la resolución del conflicto o entrevistar a cada uno para conocer los antecedentes, y evaluar medidas pertinentes para resguardar al funcionario.</p> <p>El apoderado deberá pedir disculpas, con la Directora y la Encargada de Convivencia Escolar como testigos, al funcionario o profesor afectado, y firmar un compromiso de no incurrir nuevamente en conductas violentas hacia ningún funcionario de la escuela.</p> <p>En caso de no cumplir los compromisos, se destituye al apoderado de su rol, asumiendo el apoderado suplente del estudiante. De incurrir nuevamente en la falta, se le prohibirá el ingreso al establecimiento para cualquier actividad, independiente de su tipo cuando se tenga el respaldo de un tribunal competente.</p> <p>La Encargada de Convivencia o a quien ella designe deberá dar a conocer, y aplicar las medidas a los involucrados.</p>	<p>Dirección Convivencia escolar Inspectoría.</p>	<p>5 días hábiles</p>
3. Cierre y resolución.	<p>3.- Una vez cumplidas las etapas anteriores, se dictará por la Encargada de Convivencia Escolar, Dirección o a quien se designe, una resolución de cierre de caso y pronunciamiento sobre los hechos que deberá contener un resumen de los acontecimientos y de todas las medidas aplicadas.</p>	<p>Dirección Convivencia escolar Inspectoría.</p>	<p>5 días después de finalizada la investigación</p>	
4. Apelación	<p>4.- Se informará de la resolución del caso, pudiendo apelar uno de los involucrados, si lo considera necesario.</p>	<p>Dirección</p>	<p>3 días</p>	

5. Cierre de proceso	5.- Si existe confirmación de término, se cerrará el caso informando a todos los involucrados a través de entrevistas presenciales o correo electrónico, como medio de registro.	Convivencia Escolar	5 días hábiles desde el resultado de apelación.
-----------------------------	--	---------------------	---

E) Protocolo de actuación en casos de agresión física y/o verbal de un estudiante a un funcionario del establecimiento.

Etapa	Acción	Responsables	Plazo
1. Recepción de la información (queja, denuncia, reclamo) y activación de protocolo.	1.- Identificación y denuncia de la situación. Quien tome conocimiento de la situación, el afectado u otro miembro de la Comunidad, entregará la información, a la brevedad, a Inspectoría o a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar, dónde se dejará un registro.	Inspectoría Convivencia escolar	Dentro de las primeras 24 horas.
	2.- En caso de existir lesiones, el funcionario agredido, deberá acudir a la Mutual de Seguridad para constatar lesiones.	Funcionario agredido	1 día
	3.- El funcionario agredido puede interponer una denuncia en Carabineros de Chile (Ley 20.501, artículo 8°) por agresiones físicas (la denuncia será derivada a fiscalía para su investigación, y el funcionario puede pedir una medida cautelar a fin de mantener un resguardo ante represalias del estudiante y/o su familia).	Funcionario agredido	Según estime el funcionario

	4.- La Directora, Inspectora General y/o Encargada de Convivencia Escolar, se contactará con los apoderados de los o el estudiante involucrado(a) en la agresión, de manera telefónica o correo electrónico, para citarlos a una entrevista presencial.	Dirección Inspección Encargada de Convivencia Escolar	2 días
2. Investigación.	5.- Recogida de información de distintas fuentes. Entrevista al afectado(a) donde detalle claramente el hecho (situaciones, lugar, fecha, involucrados y testigos si existen) Entrevistas a las personas indicadas como agresores. Entrevistas a las personas indicadas como testigos. Revisión de cámaras si se requiere.	Convivencia escolar Inspección	5 días
	6.- A partir de la investigación realizada, se adoptarán medidas remediales acordes a las faltas graves y gravísimas.	Inspección General Convivencia Escolar	2 días a partir de la recogida de información
	7.- Se realizará una entrevista a los apoderados del o los estudiantes implicados para reportar las medidas adoptadas. Se realizará una evaluación de cada caso para decidir las medidas de apoyo pedagógico y apoyo psicosocial que se requieren según la situación. Esto implica que no necesariamente se adoptarán todas las medidas que se presentan a continuación.	Directora Convivencia Escolar	5 días

	<p>Medidas de apoyo pedagógico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega de guías y materiales en el domicilio, si lo requiere. • Realización de medidas formativas. <p>Medidas de apoyo psicosocial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de intervención psicosocial. • Comunicación con la familia para entregar orientación. • Derivación a algún Programa de apoyo externo, si lo requiere. • Seguimiento y monitoreo en caso de derivación externa. <p>Medidas disciplinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citación de apoderado/a • Citación del estudiante a Inspectoría • Sugerencia de cambio de curso, de ser necesario • Medidas excepcionales, de ser necesario 		
<p>3. Seguimiento.</p>	<p>8.- Se realizará acompañamiento desde convivencia escolar al afectado.</p>	<p>Convivencia escolar</p>	<p>El tiempo que sea necesario.</p>

<p>4. Cierre</p>	<p>9.- Una vez cumplidas las etapas anteriores, se dictará por la Encargada de Convivencia Escolar, Dirección, o a quien se designe, una resolución de cierre de caso y pronunciamiento sobre los hechos, que deberá contener un resumen de los acontecimientos y de todas las medidas aplicadas.</p>	<p>Dirección Convivencia escolar</p>	<p>10 días hábiles</p>
<p>5. Apelación</p>	<p>10.- Se informará de la resolución del caso, pudiendo apelar los involucrados (funcionario agredido y/o apoderados del o los estudiantes, si así lo consideran necesario, mediante carta dirigida a la Directora.</p>	<p>Directora</p>	<p>5 días desde la resolución de cierre de caso.</p>
<p>6. Cierre de proceso</p>	<p>11.- Si existe confirmación de término, se cerrará el caso informando a todos los involucrados a través de entrevistas presenciales o correo electrónico, como medio de registro.</p>	<p>Convivencia escolar.</p>	<p>3 días transcurridos el tiempo de apelación.</p>

22.1.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Definiciones previas:

El abuso sexual, el estupro y la violación son una forma grave de maltrato infantil. Este agravio implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. (Ministerio de Educación, 2017).

I. Consideraciones importantes

- Comentar con el afectado lo que se va a hacer, con quién se va a conversar, no le mienta ni prometa nada que no esté dentro de sus posibilidades y competencias.
- **El establecimiento tiene la obligación de asegurar la intimidad e identidad del estudiante, resguardando no exponer su experiencia frente a la comunidad educativa. Así como también la identidad de el/los involucrado(s) mientras dure la investigación.**
- Tome en consideración el estado emocional del NNA es frecuente encontrar fenómenos como: mutismo, negación, olvido o desborde emocional.
- No intente investigar el relato del niño(a), acójalo, escúchelo y hágalo sentir protegido y seguro.
- **No** se debe minimizar, ni ignorar las situaciones de agresión sexual.
- Se debe prestar todo el apoyo a las instancias investigativas y judiciales que lleven el caso.

II. Medidas preventivas

Prevenir implica generar acciones para impedir la aparición del conflicto y disminuir consecuencias negativas, lo que implica reducir factores de riesgo y potenciar factores protectores.

El foco está en evitar agresiones de carácter sexual y generar detección temprana del abuso.

- 1.- Capacitaciones dirigidas a la comunidad educativa: profesores, directivos, asistentes de la educación, apoderados, estudiantes
- 2.- Informar sobre el protocolo de agresión sexual a toda la comunidad educativa.
- 3.- Implementación del plan de Sexualidad, Afectividad y Género
- 4.- Durante los recreos, adultos observan comportamiento de los estudiantes y uso de servicios higiénicos y otros puntos de riesgo.
5. Mantener registro de teléfonos y correos electrónicos de organismos especializados en la temática para trabajo en red.
6. Observación e identificación de estudiantes que presenten desregulación emocional

III. Protocolos:

A) Frente a una situación de abuso sexual desde un Adulto hacia un NNA

Etapas	Acciones	Responsable/s	Plazo
1. Recepción de la denuncia y recopilación de antecedentes de los hechos	1.- Quien recibe la develación debe escribir el relato de manera textual	Quien recibe el relato	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos
	2.- Dar aviso de forma inmediata a dirección y/o convivencia escolar	Quien recibe el relato	
	3.-Solicitar al apoderado o adulto protector que acuda a la escuela mediante llamado telefónico, correo electrónico, carta certificada o visita domiciliaria, para informarle lo que está ocurriendo.	Encargada de convivencia escolar o a quien designe	

	4.- Consignar información develada en un informe que luego acompañará la denuncia.	Encargada de convivencia escolar o a quien designe	Dentro de 24 horas
	5.- Realizar la denuncia en Fiscalía, PDI o Carabineros.	Directora, Encarga de convivencia o a quien se designe	
2. Análisis y adopción de medidas	6. Se toman medidas en beneficio del estudiante y se decidirán en conjunto: Directora, Inspectora, Equipo de convivencia escolar, Docente y todos aquellos que puedan colaborar. Cuáles y cómo se tomarán dependerá de cada caso. Dentro de ellas se pueden encontrar: Medidas de protección al NNA: a) Vigilancia específica de estudiante en el establecimiento.	Encargada de convivencia escolar o a quien designe	3 días determinar las medidas

	<p>b) Asignación de una “persona de confianza” dentro de la comunidad educativa. c) Entrega del estudiante directamente a su apoderado y/o adulto protector a la salida de la jornada. d) Entre otras.</p> <p>Medidas pedagógicas: a) Adecuaciones curriculares si lo requiere. b) Entrega de fichas y material pedagógico al hogar, en caso de no venir al establecimiento c) Cierre anticipado de año escolar, según solicitud del apoderado. d) Entre otras. La aplicación de una o más medidas se evaluará según el contexto de cada caso.</p> <p>Medidas psicosociales a) Trabajo individualizado con el equipo de convivencia escolar para potenciar fortalezas. b) Solicitud de colaboración de la familia del estudiante, manteniéndoles informados de la situación.</p> <p>La aplicación de una o más medidas se evaluará según lo requerido en cada caso.</p>		
--	--	--	--

3. Seguimiento	7. Realizar seguimiento y contención al estudiante y su familia durante este proceso, manteniendo comunicación permanente con ellos vía entrevista, llamado telefónico, correo electrónico o visita domiciliaria.	Equipo de convivencia escolar	Se estima de acuerdo a cada caso
4. Cierre Resolución y	8.- Una vez cumplidas las etapas anteriores, se dictará por la Encargada de Convivencia Escolar, Dirección, o a quien se designe, una Resolución de cierre de caso, y pronunciamiento sobre los hechos que deberá contener un resumen de los acontecimientos y de todas las medidas aplicadas.	Directora, Encarga de Convivencia	10 días
5. Notificación	9.- La Resolución de cierre y pronunciamiento de los hechos se deberá notificar a todas las partes, vía correo electrónico o por carta certificada.	Directora, Encarga de Convivencia	3 días

B) Frente a una situación de abuso sexual desde un funcionario(a) hacia un NNA

Etapas	Acciones	Responsable/s	Plazo
1. Recepción de la denuncia y recopilación de antecedentes de los hechos	1.- Quien recibe la develación debe escribir el relato de manera textual.	Quien recibe el relato	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos
	2.- Dar aviso de forma inmediata a dirección y/o convivencia escolar.	Quien recibe el relato	
	3.- Se toman medidas de resguardo urgentes del NNA, tales como: contención en espacio seguro, compañía de un adulto significativo mientras llega su apoderado(a), separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, entre otras. En el caso de tratarse de un docente se aplicará lo establecido en la Ley 19.070 estatuto docente.	Dirección o Inspectoría General	
	4.- Solicitar al apoderado(a) que acuda a la escuela mediante llamado telefónico, correo electrónico o visita domiciliaria, para informarle lo que está ocurriendo.	Encargada de Convivencia Escolar o a quien designe	Dentro de 24 horas
	5.- Consignar información develada en un informe.	Encargada de convivencia escolar o a quien designe	
	6.- Realizar la denuncia en Fiscalía, PDI o Carabineros.	Directora, Encarga de convivencia o a quien se designe	

<p>2. Análisis y adopción de medidas</p>	<p>7.- Son medidas que se tomarán en beneficio del estudiante y se decidirán en conjunto: Directora, Inspectora, Equipo de Convivencia Escolar, Docente y todos aquellos que puedan colaborar. Cuáles y cómo se tomarán dependerá de cada caso. Dentro de ellas se pueden encontrar:</p> <p>Medidas de protección al NNA:</p> <p>a) Acompañamiento al estudiante en el establecimiento.</p> <p>b) Asignación de una “persona de confianza” dentro de la comunidad educativa.</p> <p>c) Entrega del estudiante directamente a su apoderado o el que se encuentre consignado en la ficha de matrícula.</p> <p>d) Por parte del estudiante no visualizar ni compartir espacios con funcionario en cuestión.</p> <p>e) Derivación a alguna red o programa de apoyo externa.</p> <p>f) Separación del funcionario agresor del estudiante.</p> <p>Medidas pedagógicas:</p> <p>a) Cambio de curso, si lo requiere y con autorización de los/las apoderados/as.</p> <p>b) Adecuaciones curriculares, si lo requiere</p> <p>c) Entrega de fichas y material pedagógico al hogar, en caso de no venir al establecimiento.</p> <p>d) Cierre anticipado de año escolar, según solicitud del apoderado.</p>	<p>Directora, Encargada de convivencia escolar o a quien designe</p>	<p>3 días para determinar las medidas</p>
--	--	--	---

	<p>d) Entre otras.</p> <p>Medidas psicosociales</p> <p>a) Trabajo individualizado con el equipo de Convivencia Escolar para potenciar fortalezas.</p> <p>b) Acompañamiento en recreos.</p> <p>c) Solicitud de colaboración de la familia del estudiante, manteniéndoles informados de la situación.</p> <p>8.- En caso de ser necesario, se informará a la comunidad educativa mediante un comunicado oficial, resguardando siempre la identidad de los implicados, mientras dure la investigación.</p>		
--	--	--	--

3. Seguimiento	9.- Realizar seguimiento y contención al estudiante y su familia durante este proceso, manteniendo comunicación permanente con ellos vía entrevista, llamado telefónico, correo electrónico o visita domiciliaria.	Equipo de convivencia escolar	Se estima de acuerdo a cada caso
4. Cierre y Resolución	10.- Una vez cumplidas las etapas anteriores, se dictará por la Encargada de Convivencia Escolar, Dirección, o a quien se designe, una Resolución de cierre de caso, y pronunciamiento sobre los hechos que deberá contener un resumen de los acontecimientos y de todas las medidas aplicadas.	Directora, Encargada de convivencia escolar o a quien designe	10 días
5. Notificación	11.- La Resolución de cierre y pronunciamiento de los hechos se deberá notificar a todas las partes, vía correo electrónico o por carta certificada.	Directora, Encargada de convivencia escolar o a quien designe	2 días.

C) Frente a una situación de acciones de connotación sexual entre estudiantes

Etapas	Acciones	Responsable/s	Plazo
1. Recepción de la denuncia y recopilación	1.- En el caso de que se reciba un relato, éste debe escribir de manera textual.	Quien recibe el relato	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos
	2.- En el caso de que se presencie la situación de abuso, se resguardará a los NNA interrumpiendo el hecho.		

de antecedente s de los hechos	3.- Dar aviso de forma inmediata a Dirección y/o Convivencia Escolar.		
	4.- Se recibe el relato de los implicados por separado.	Dirección o Inspectoría General	
	5.- Se toman medidas de resguardo urgentes del NNA, tales como: contención en espacio seguro por separado, compañía de un adulto significativo mientras llega cada apoderado(a), entre otras.	Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar o a quien designe	
	6.- Se entrevista a Profesor Jefe, Inspector(a), testigos y todo aquel que pueda aportar información relevante del caso.		Luego de tomar conocimiento de los hechos y hasta 5 días.
	7.- Solicitar al apoderado(a) que acuda a la escuela mediante llamado telefónico, correo electrónico o visita domiciliaria, para informarle lo que está ocurriendo.		
	8.- Consignar información recopilada en un informe.		
	9.- Realizar derivaciones a Tribunales de Familia u otros centros de intervención especializada.		
	10.- En el caso de que el estudiante agresor(a) tenga 14 años o más, y si se trata de un hecho que revierte carácter de delito se deberá dar aviso a instancias judiciales, según la Ley de responsabilidad penal adolescente, en un plazo de 24 horas.	Directora o a quien ella designe	Dentro de 24 horas.

<p>2. Análisis y adopción de medidas</p>	<p>11.- Son medidas que se tomarán en beneficio del estudiante y se decidirán en conjunto: Directora, Inspectora, Equipo de Convivencia Escolar, Docente y todos aquellos que puedan colaborar. Cuáles y cómo se tomarán dependerá de cada caso. Dentro de ellas se pueden encontrar:</p> <p>Medidas de protección al NNA:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Vigilancia específica de los estudiantes en el establecimiento. b) Asignación de una “persona de confianza” dentro de la comunidad educativa. c) Cambio de curso, si lo requiere y con autorización de los/las apoderados/as. <p>Medidas pedagógicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Adecuaciones curriculares, si se requiere c) Entrega de fichas y material pedagógico al hogar, en caso de no acudir al establecimiento. f) Entre otras. <p>Medidas psicosociales</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Trabajo individualizado con el Equipo de Convivencia Escolar para potenciar fortalezas. b) Acompañamiento en recreos, si lo requiere c) Solicitud de colaboración de la familia de los estudiantes, 	<p>Encargada de Convivencia escolar o a quien designe</p>	<p>5 días para determinar las medidas</p>
--	---	---	---

	<p>manteniéndoles informados de la situación.</p> <p>e) Seguimiento con programa de intervención al cual fueron derivados.</p> <p>f) Entre otras.</p>		
	<p>12.- En caso de ser necesario, se informará a la comunidad educativa mediante un comunicado oficial, resguardando siempre la identidad de los estudiantes.</p>	Directora	Durante el proceso
3. Seguimiento	<p>13.- Realizar seguimiento y contención a los estudiantes y su familia durante este proceso, manteniendo comunicación permanente con ellos vía entrevista, llamado telefónico, correo electrónico o visita domiciliaria.</p>	Equipo de Convivencia Escolar	Se estima de acuerdo a cada caso
4. Cierre y Resolución	<p>14.- Una vez cumplidas las etapas anteriores, se dictará por la Encargada de Convivencia Escolar, Dirección, o a quien se designe, una Resolución de cierre de caso, y pronunciamiento sobre los hechos que deberá contener un resumen de los acontecimientos y de todas las medidas aplicadas.</p>	Directora Encargada Convivencia Escolar.	5 días
5. Notificación	<p>15.- La Resolución de cierre y pronunciamiento de los hechos se deberá notificar a todas las partes, de manera presencial o vía correo electrónico.</p>	Directora Encargada Convivencia Escolar.	3 días
6. Apelación	<p>16.-En caso de aplicarse alguna medida disciplinaria, se debe notificar al estudiante y al apoderado formalmente y otorgar un plazo para presentar un recurso de apelación.</p>	Directora	3 días.

22.1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Definiciones previas

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Bajo estos lineamientos, el Ministerio de Educación (MINEDUC) plantea conceptos claves:

1. Maltrato Infantil: Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser realizado por:

Omisión: Entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño/a, sea alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

Suspensión: Son las diversas formas en que se le niega al niño/a el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.

Transgresión: Entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño/a, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en funciones de diversas variables:

2. Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo.

3. Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se

incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o comprometerlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

4. Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no entienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

5. Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto efectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable. (Ministerio de Educación, 2017).

II Consideraciones importantes:

- Comentar al afectado lo que se va a hacer, con quien se va a conversar, no le mienta ni prometa nada que no esté dentro de sus posibilidades y competencias.
- El establecimiento tiene la obligación de asegurar la intimidad e identidad del estudiante, resguardando no exponer su experiencia frente a la comunidad educativa, así como también la identidad de el/los involucrado(s) mientras dure la investigación.
- Tomar en consideración el estado emocional del niño(a), es frecuente encontrar fenómenos como: mutismo, negación, olvido o desborde emocional.
- No intente investigar el relato del niño(a), acójalo, escúchelo y hágalo sentir protegido y seguro.
- Durante este proceso, no lo juzgue ni cuestione, ni interrumpa su relato, no lo presione, ni solicite detalles, tampoco le pida que le muestre las lesiones o que se quite la ropa.
- Se debe prestar todo el apoyo a las instancias investigativas y judiciales que lleven el caso.
- La función del establecimiento no es investigar un delito, si lo hubiera, ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al NNA, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
- El denunciar no implica necesariamente identificar a una persona específica, sino que se denuncia el hecho.
- Quien presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato en contra de un NNA, debe denunciarlo inmediatamente.

III Medidas preventivas:

Prevenir implica generar acciones para impedir la aparición de la situación y disminuir consecuencias negativas, lo que implica reducir factores de riesgo y potenciar factores protectores.

- 1.- Capacitaciones dirigidas a la comunidad educativa: profesores, directivos, asistentes de la educación, apoderados, estudiantes.
- 2.- Informar sobre el protocolo de vulneración de derechos a toda la comunidad educativa.
- 3.- Campaña de difusión de los derechos de los niños.
- 4.- Mantener registro de teléfonos y correos electrónicos de organismos especializados en la temática para trabajo en red.
- 5.- Observación e identificación de estudiantes que presenten desregulación emocional y/o conductas desadaptadas al entorno.

Protocolo de vulneración de derechos:

Etapas	Acciones	Responsable/s	Plazo
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.	1.- En el caso de que se reciba un relato, este se debe escribir de manera textual.	Quien recibe el relato	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
	2.- En el caso de que se presencie la situación de vulneración, se resguardará al NNA, interrumpiendo el hecho y se dará aviso de manera inmediata a Carabineros o PDI	Quien presencie el hecho	De forma inmediata y urgente.

	3.- Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas), se realiza denuncia a Fiscalía, PDI y/o Carabineros.	Directora, Encargada de convivencia o quien se designe.	24 horas desde el conocimiento de los hechos.
	4.- De existir huellas físicas, el NNA debe ser trasladado a un centro asistencial, donde realizarán constatación de lesiones.	Trabajadora social o a quien designe	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
	5.- En el caso de que la familia no garantice la protección del NNA se debe realizar una solicitud de requerimiento de protección a Tribunales de Familia.	Encargada de convivencia o quien se designe.	Hasta tres días de tomar conocimiento de los hechos.
	6.- Dar aviso de forma inmediata a Dirección y/o Convivencia Escolar, donde se tomará registro, se abrirá un expediente y se realizará una evaluación preliminar del caso, proponiendo medidas de carácter urgente de ser necesario.	Quien recibe el relato	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos.	7.- Comunicarse con el apoderado con el resguardo de que éste no sea el consignado cómo posible agresor, en ese caso identificar al adulto significativo protector del NNA, informar de los hechos, acogerlo e identificar factores protectores y de riesgo. Se realiza mediante llamado telefónico o correo electrónico, en el que se solicita que acuda a la escuela para una entrevista, en el caso de no poder contactarlo, se acude al domicilio.	Encargada de convivencia escolar o a quien designe	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.

	8.-Recopilar y analizar información general, tales como: registros de la hoja de vida, entrevistas con Profesor(a) Jefe, u otro que cuente con información relevante, registros de Inspectoría, Convivencia Escolar, etc. de manera de conocer la conducta del NNA en cuanto a su forma de relacionarse con otros y su historial académico (porcentaje de asistencia, nivel de participación, responsabilidad con las actividades, entre otras.)	Encargada de convivencia escolar o a quien designe	3 días.
	9.-Informar al adulto responsable en una entrevista o visita domiciliaria, acerca de las acciones que realizará el establecimiento, orientadas a proteger y restituir los derechos que han sido vulnerados.	Encargada de convivencia escolar o a quien designe	1 día desde analizada la información.
3. Análisis y de adopción medidas	10.- Realizar denuncia según tipo de vulneración: Negligencia: <ul style="list-style-type: none"> - Puede ser intervenido por el Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. - Si la situación persiste, se deriva a programa que corresponda según el registro de redes catastrada por la escuela. - En caso de fuga reiterada del hogar, se deriva a 	Encargada de convivencia escolar o a quien designe	De 1 a 3 días desde el análisis de la información, dependiendo de la gravedad del hecho.

	<p>Carabineros o PDI.</p> <p>Exposición a VIF:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poner antecedentes a Tribunales de Familia. <p>Trabajo infantil:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según gravedad, se deriva a OLN o Fiscalía. <p>Maltrato físico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lesiones graves, maltrato relevante: Denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros. - Si no constituye delito: Tribunales de Familia. <p>Maltrato emocional o psicológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es reiterado, se presentan antecedentes a Tribunales de Familia o se deriva a programa que corresponda según el registro de redes catastrada por la escuela. 		
	<p>11.- Realizar informe con sugerencias de medidas a tomar, dirigido al Equipo Directivo.</p> <p>Medidas protectoras:</p> <p>Son medidas destinadas a resguardar la integridad del estudiante, tales como:</p> <p>Restringir la comunicación por parte del establecimiento hacia el adulto que haya ejercido maltrato.</p> <p>Acompañar al estudiante en el horario de salida hasta ser retirado por el adulto autorizado para ello, si lo requiere</p> <p>Asignación de una persona de confianza dentro de la Comunidad Educativa.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar o a quien designe</p>	<p>2 días posterior a realizada la denuncia</p>

	<p>Otras que se evaluarán según cada caso.</p> <p>Medidas pedagógicas:</p> <p>Adecuación curricular si lo requiere.</p> <p>Entrega de material académico en el domicilio del NNA afectado, si lo requiere.</p> <p>Talleres grupales con el curso para potenciar factores protectores.</p> <p>Otros según la evaluación del caso.</p> <p>Medidas psicosociales:</p> <p>Contención emocional.</p> <p>Fortalecimiento de los factores protectores.</p> <p>Solicitud de colaboración con la familia del estudiante.</p> <p>Otros según la evaluación del caso.</p>		
4. Seguimiento	12.- Realizar seguimiento y contención al estudiante y su familia durante este proceso, manteniendo comunicación permanente con ellos, vía entrevista, llamada telefónica o visita domiciliaria.	Equipo de Convivencia Escolar	Se estima de acuerdo a cada caso
5. Cierre y resolución	13.- Una vez cumplidas las etapas anteriores, se dictará por la encargada de convivencia escolar, dirección o a quien se designe, una resolución de cierre de caso y pronunciamiento sobre los hechos que deberá contener un resumen de los acontecimientos y de todas las medidas aplicadas.	Dirección Convivencia Escolar	10 días

6. Notificación	14.- La resolución de cierre y pronunciamiento de los hechos se deberá notificar a todas las partes vía correo electrónico o carta certificada.	Convivencia escolar	3 días.
-----------------	---	---------------------	---------

22.2. Protocolo frente a situaciones de ciberacoso:

La Escuela realizará acciones preventivas frente a este tema, entre las que se incluyen talleres de prevención del ciberacoso, conversaciones con los estudiantes por parte de los profesores y talleres a apoderados.

Es responsabilidad de los apoderados velar por el uso que su pupilo/a le da a las redes sociales.

Etapa	Acción	Responsables	Plazo
1. Recepción de la información y adopción de medidas urgentes	1.- Quien sufra, presencie o tome conocimiento de un hecho debe informar a Inspectoría o Encargada de Convivencia Escolar, quienes dejarán constancia por escrito y se abrirá un expediente del caso.	Convivencia escolar Inspectoría	1 día
	2.- Convivencia escolar solicita al apoderado que acuda a la escuela para una entrevista, vía llamado telefónico, correo electrónico o visita domiciliaria, en la cual se informa del proceso y se adquieren compromisos de todas las partes.	Convivencia escolar Inspectoría	2 días
2. Investigación.	3.-Recogida de información de distintas fuentes. Entrevista del afectado(a) donde detalle claramente el hecho.	Convivencia Escolar Inspectoría	5
	4.- En el caso de que se conozca la identidad de los estudiantes indicados como agresores: Entrevista a la/las personas indicadas como testigos. Entrevista con la familia de los involucrados.	Convivencia Escolar Inspectoría	5
	5.- Si se desconoce la identidad del estudiante indicado como agresor, se entrevistará a otros integrantes de la comunidad educativa que pudieran aportar información.	Directora Convivencia Escolar	5 días después de finalizada la investigación

<p>3. Cierre Resolución.</p>	<p>y</p> <p>6.- Convivencia Escolar en conjunto con la Directora, resolverán la medida reparatoria que se adoptará.</p>	<p>Directora Convivencia Escolar</p>	<p>3 días</p>
<p>4. Notificación</p>	<p>7.- Entrevista con apoderados: el objetivo es informar de la resolución del caso. Si corresponde una medida disciplinaria o reparatoria de acuerdo a reglamento interno, debe quedar registrada.</p> <p>Aplicación de medidas reparatorias, formativas, pedagógicas y psicosociales, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.</p> <p>Según la evaluación del caso se determinarán las medidas.</p> <p>Medidas preventivas:</p> <p>Prevenir implica generar acciones para impedir la aparición del conflicto y disminuir consecuencias negativas, lo que implica reducir factores de riesgo y potenciar factores protectores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de promoción de una escuela libre de violencia y del buen trato, mediante afiches en la escuela. • Informar sobre el protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad. • Realización de talleres por curso, de prevención de la violencia escolar. • Realización de Jornada de la sana convivencia escolar. • Realización del día de Prevención del ciberacoso. 	<p>Convivencia escolar Inspectoría</p>	<p>2 días</p>

	<p>Medidas de apoyo pedagógico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, y a través de los objetivos de aprendizaje transversales. • Entrega de guías y materiales en el domicilio, si lo requiere. • Adecuaciones curriculares, si lo requiere. <p>Medidas de apoyo psicosocial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de intervención psicosocial. • Comunicación con la familia para entregar orientación y contención. • Derivación a algún Programa de apoyo externo, si lo requiere. • Seguimiento y monitoreo en caso de derivación externa. <p>Medidas disciplinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citación de apoderado/a • Citación del estudiante a Inspectoría • Sugerencia de cambio de curso, de ser necesario • Suspensión, de ser necesario 		
--	---	--	--

	☒ Medidas excepcionales, de ser necesario		
5. Apelación.	8.- Si los apoderados no están de acuerdo con la resolución, podrán apelar a las medidas, mediante una carta dirigida a la Directora.	Directora	3 días.
6. Cierre de caso	9.- Si existe confirmación de término del conflicto, se cerrará el caso informando a todos los involucrados a través de entrevistas presenciales o correo electrónico, como medios de registro.	Directora Inspección Convivencia escolar.	3 días.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los y las estudiantes en el trayecto desde y hasta el establecimiento educacional. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes de nuestro establecimiento están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan.

El seguro escolar cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de “accidente escolar”. No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como tampoco los que no tengan relación alguna con los estudios o prácticas estudiantiles.

Procedimiento para accidente escolar y/o situaciones de emergencia.

1. Ocurrido el accidente escolar o la situación de emergencia, inspector paraprofesor de la Escuela se contactará de manera inmediata con el apoderado, vía telefónica y solicitará que acuda personalmente a la escuela a retirar al estudiante para llevarlo a consultorio Miraflores u otro establecimiento asistencial si así lo solicita la familia. O que se dirija directamente al centro asistencial donde personal de la Escuela movilizará al estudiante afectado, dependiendo de la gravedad del accidente escolar.
2. En paralelo a lo anterior, se generará la Declaración Individual de Accidente Escolar.
3. Es obligación del apoderado/a o familiar cercano acudir al centro asistencial y relevar al funcionario que movilizó al estudiante accidentado, de ser ese el caso.

4. En caso de que el accidente no requiera acudir a centro asistencial, el estudiante recibirá cuidados atinentes por el paraprofesor asignado, se informará al apoderado mediante una nota o llamado.
5. Todo accidente escolar quedará registrado en el libro de accidentes escolares o cuaderno de inspector de piso.

22.3. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DENUNCIA O RECLAMO EN CONTRA DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE AFECTEN O ALTEREN LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

El siguiente protocolo es un instrumento elaborado desde el DAEM TEMUCO para implementar en todos los establecimientos municipales, además debe ser incorporado en los respectivos manuales de convivencia, con el objetivo de unificar procedimientos al interior del sistema municipal.

Se establece que cualquier miembro de la comunidad educativa tendrá la obligación de seguir el siguiente protocolo como conducto regular antes de materializar la denuncia en otra instancia o institución; siendo este protocolo, la norma base de actuación en caso de producirse hechos que alteren la sana convivencia escolar.

En caso de que la situación expuesta corresponda a un hecho de bullying, vulneración de derechos, acoso o abuso sexual, consumo de drogas o alcohol o algún hecho constitutivo de delito, se aplicará el protocolo establecido por normativa en cada uno de los manuales de convivencia del establecimiento.

Pasos a seguir:

1.- Todo miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación o un hecho acontecido que altere la convivencia escolar, ya sea contra un profesor/a, inspector/a, apoderados/a, entre pares u otras, deberá exponer por escrito en hoja de reclamo (anexo 1) lo sucedido, en un plazo máximo de 5 días

hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho y/o situación ocurrida y así dar respuesta a la denuncia.

2.- Dicho reclamo se ingresará en Inspectoría General de cada uno de los establecimientos, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del miembro de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiere, firma y RUN del denunciante.

3.- Inspectoría General, al momento de revisar el reclamo o denuncia, deberá comunicar a la dirección del establecimiento, ésta se encargará de determinar a quién derivará el caso, dejando constancia por escrito de orden de iniciar investigación, el responsable, fecha de entrega, recepción y firmas.

NOTA: En caso de que el reclamo sea en contra de:

- Un estudiante, derivar a Inspectoría General y/o a Encargado de Convivencia Escolar
- Un apoderado, derivar a inspectoría general y/o a Encargado de Convivencia Escolar
- Un docente de aula, deberá regirse por el estatuto docente (art. 53, 54, 55, 56 y 58)
- Un Asistente de la Educación, derivar a Dirección
- La Dirección, directamente al DAEM por oficina de partes

Lo expuesto anteriormente no deberá superar el plazo de 2 días hábiles

4.- El encargado de realizar el proceso de indagación deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido:

4.1.- En el caso de declaraciones de adultos, dichas entrevistas deben ir con la firma de responsabilidad de lo relatado.

4.1.- En el caso de declaración de un estudiante dicha entrevista se podrá realizar previo consentimiento del adulto responsable



Debe dejar registro por escrito ya sea de entrevistas o relatos de los actores involucrados en un plazo de 5 días hábiles como máximo.

5.- La persona encargada de la indagación deberá entregar al denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del denunciante. Considerando para esto igual plazo señalado en el punto anterior (5 días hábiles como máximo).

Si no hay cierre de la indagación se notifican los responsables y se procede a la aplicación de sanciones conforme lo establece el reglamento de cada establecimiento.

6.- El denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles.

HOJA DE RECLAMOS O DENUNCIAS

I.- Identificación

NOMBRE ESTUDIANTE	
NOMBRE APODERAD O	
CURSO	
PROFESOR JEFE	
FECHA	

II.- Descripción de la situación o denuncia



NOMBRE DENUNCIANTE	
RUT	
CARGO EN LA INSTITUCION	
FIRMA	

22.4. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

La prevención del consumo de alcohol y drogas es una obligación ineludible para los establecimientos educacionales, esta problemática requiere del compromiso y el trabajo colaborativo promoviendo una vida saludable, protegiendo y entregando estrategias de autocuidado de los niños, niñas y adolescentes de nuestra Escuela, el consumo de estas sustancias psicoactivas está vinculada a un conjunto de consecuencias negativas en el ámbito educativo, tales como el bajo rendimiento, la desmotivación escolar y en casos extremos la deserción escolar, tanto por esto como por otros motivos es fundamental la prevención.

El protocolo se enmarca en las siguientes directrices:

1. Es de gran importancia involucrar a las familias como los principales agentes preventivos en el desarrollo psicosociales de los estudiantes.
2. Sensibilizar e involucrar a cada estamento de la comunidad educativa en la prevención y hábitos de vida saludables.
3. Promoción de hábitos saludables para los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo para la prevención o intervención ante el consumo de alcohol y/o drogas.

Acciones preventivas:

1. Familias:
 - a. Informar y orientar a los padres, madres y/o apoderados, el fomento de los factores protectores al interior del hogar, generando interés y deseo de autocuidado.
2. Convivencia Escolar y Equipo Directivo:
 - a. Solicitar al personal docente se mantenga informado respecto de la Ley 20.000, que regula el consumo de Psicoactivos en establecimientos educacionales y la importancia de su prevención.

- b. Asesorar al, los o las estudiantes respecto de los consumos de estos psicoactivos.
- c. Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- d. Proporcionar un entorno saludable, libre de humo, limpio y que promueva una sana alimentación y la actividad física.
- e. Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales y sociales.
- f. Difundir y trabajar actividades de prevención con el programa “SENDA Previene”.
- g. Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

3. Estudiantes:

- a. Participar de las actividades propuestas en el plan de gestión del año en curso las cuales están orientadas en la prevención.
- b. Participar activamente del programa SENDA Previene.

22.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como droga en la Ley de la República 19.366, ni otras sustancias tóxicas, en las dependencias del establecimiento o en actividades relacionadas a la Escuela, así como el ingreso al colegio bajo la influencia de drogas.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro de la Escuela ni en actividades relacionadas a ésta, exceptuando a las personas que, por

tratamiento médico controlado (con receta), tengan que ingerir alguna sustancia de este tipo en el colegio para su salud. Esta situación se debe informar al profesor jefe.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de alcohol dentro de la Escuela, ni en actividades relacionadas a ésta, así como el ingreso al colegio, bajo la influencia del alcohol.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en la Escuela, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la Ley N°19.419.

Frente a una sospecha o certeza de porte y/o consumo:

1. Quien pesquise el hecho o tenga sospechas, deberá informar a la Directora, Inspectora General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
2. Al momento de tomar conocimiento de los hechos la encargada de convivencia o a quien ella designe, citará mediante llamado telefónico a los padres o cuidadores para exponer la situación y el procedimiento a seguir.
3. El encargado de convivencia escolar, junto a la inspectora general, realizarán una investigación para corroborar los hechos. Se realizarán entrevistas con involucrados (profesores (as), inspectores(as) y cualquier miembro de la comunidad educativa que pueda aportar información) y se buscará dilucidar la situación en la que se encuentra el estudiante.
4. De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación, se aplicarán las sanciones correspondientes, estipuladas en el Reglamento.
5. Informar al DAEM del hecho ocurrido.
6. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
7. Se deberá determinar el apoyo a través de medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, de seguimiento, de resguardo de intimidad e identidad, y derivación a redes de apoyo que resulten necesarias.



Se deberá determinar el apoyo y derivación que resulte necesaria.

Para criterios de denuncia considerar la Ley 20.084: Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección de ser necesarias.

FICHA DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE PRÁCTICAS DE PORTE Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS U OTROS

Fecha: _____

Hora: _____

Red de derivación _____

1.1. ANTECEDENTES:

Estudiante/s involucrado/s:	
Nombre:	
Edad:	
Curso:	Profesor (a) jefe:
Nombre apoderado:	
Otro antecedente:	

Presunto agresor/Victimario
Nombre:



Edad:	
Curso:	Profesor (a) Jefe:
Nombre del Apoderado	

1.2. Origen y procedencia de la denuncia:

- Estudiante
- Estudiante de otro establecimiento educacional
- funcionario(a) del establecimiento educacional
- Otro _____

1.3. Descripción de los sucesos:

1.- Nombre entrevistado

FIRMA

.....

2.- Nombre entrevistador

FIRMA

.....

Fecha: _____

22.6. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes que pudieran presentar o no, un diagnóstico vinculado al espectro autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan. El acompañamiento emocional y conductual debe considerar especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación.

- Eje preventivo: Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- Eje reactivo o de respuesta: Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio

educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

CONSTANCIA

Yo: _____, RUN: _____
apoderado(a) de: _____, curso: _____;
tomo conocimiento del protocolo de acción aplicado por el establecimiento educativo frente a las descompensaciones conductuales y/o emocionales de mi estudiante. Además estoy consciente de que todas las medidas protocolares usadas por la Escuela Llama son en un contexto pedagógico que garantiza el bienestar del/la estudiante, la dinámica de aprendizaje y convivencia escolar de todos/as los/as estudiantes.

.....
Firma profesor(a) jefe o
Docente Diferencial

.....
Firma Apoderado(a)

.....
Firma
Coordinador PIE o
Encargado de Convivencia

.....
Firma Directora

Fecha:

REGISTRO DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1. Contexto Inmediato

Fecha: ____/____/____ Duración: Hora de inicio /Hora de fin

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso N° aproximado de personas en el lugar

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:

Edad: Curso: Prof. Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
	Encargado
	Acompañante Interno
	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:

Celular: Otro Teléfono:

Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):

5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autoagresión | <input type="checkbox"/> Agresión a otros/as estudiantes |
| <input type="checkbox"/> Agresión hacia docentes | <input type="checkbox"/> Agresión hacia asistentes de la educación |
| <input type="checkbox"/> Destrucción de objetos/ropa | <input type="checkbox"/> Gritos/agresión verbal |
| <input type="checkbox"/> Fuga | <input type="checkbox"/> Otro: |

6.- Nivel de intensidad observado:

- Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autoncontrol inhibitorio, cognitivo y riesgo para sí mismo/a o terceros.
- Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

- Enfermedad ¿Cuál?
- Dolor ¿Dónde?
- Insomnio
- Hambre
- Otros

8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:

- Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo
- Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio
- Intolerancia a la espera Incomprensión de la situación Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:
- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?:

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:



12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional o conductual con niños, niñas y adolescentes autistas.

Etapa	Acción	Responsables	Plazo
1. Prevención	<p>1.- Conocer a los estudiantes, identificando a aquellos que presentan mayor vulnerabilidad y solicitar información a las familias en los casos que correspondan para reconocer señales previas a la desregulación (inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad, desatención, aislamiento, entre otras) y los elementos del entorno que habitualmente proceden a la desregulación.</p>	<p>PIE Docentes</p>	<p>Transcurso del año</p>
	<p>2.- Realizar plan individual de acompañamiento emocional y conductual para los/las estudiantes diagnosticados como autistas, con el objetivo de evitar situaciones de mayor vulnerabilidad que puedan gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales.</p> <p>Incluye una descripción de los factores gatillantes y medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares. Debe considerar a los adultos que acompañarán y las estrategias a utilizar.</p> <p>Se deberá trabajar en conjunto con la familia, quienes deberán entregar información de indicaciones de especialistas.</p>	<p>PIE, docentes y familia en conjunto.</p>	<p>Inicio de cada semestre</p>

	Se debe informar cada modificación que se realice en el plan, a profesores y asistentes que habitualmente estén en contacto directo con el/la estudiante.		
2. Intervención	3.- Utilizar estrategias de apoyo inicial a la desregulación, según lo consignado en el Plan individual de acompañamiento.	Docentes	Cuando se presentan gatillantes y primeros signos de DEC
	4.- Permitir al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, en compañía de un tercero adulto, evitando estímulos similares a los gatillantes de la desregulación y con la precaución que no existan elementos que pudieran resultar peligrosos. Estos lugares se pueden acordar previamente con el/la estudiante y el funcionario que lo acompañará (sala de convivencia escolar, invernadero, sector de PIE, sala multisensorial, biblioteca, inspección, patios).	Docentes Convivencia Escolar PIE	Cuando ocurran situaciones de desregulación

	<p>5.- Ante emergencias respecto a la integridad del estudiante, se solicitará la presencia del padre, madre o apoderado/a del estudiante.</p> <p>La decisión de solicitar al padre, madre, apoderado o tutor legal su concurrencia al establecimiento educacional debe ser ponderada caso a caso. Para ello deberá atender a la necesidad del párvulo o estudiante, al carácter excepcional de la situación, a la magnitud de la emergencia y a la realidad de la familia, en cuanto a sus posibilidades de acudir con la rapidez que requiera la emergencia, en relación a las posibilidades de contención y regulación por parte del personal del establecimiento.</p> <p>Con todo, debe tenerse presente que el propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del párvulo o estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que sólo procederá excepcionalmente.</p> <p>El establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al padre, madre o apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia, o por haberlo hecho tardíamente.</p> <p>La familia puede indicar a qué adulto responsable contactar, indicando la forma de comunicación. Si no es posible comunicarse con el contacto prioritario, se debe hacer con los otros registrados</p>	<p>Inspectoría General</p> <p>PIE</p>	<p>En el momento de la desregulación, en casos excepcionales que sean necesarios.</p>
--	--	---------------------------------------	---

	6.- En el caso anterior, la Directora o Inspectoría General, certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.	Directora, Inspectoría General	Luego de ocurrido el episodio.
	7.- En los casos que corresponda, se activará el protocolo de accidentes escolares.	Inspectoría.	De manera inmediata.
	8.- Es necesario precisar que la contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.	PIE	De manera excepcional durante la desregulación, en caso que implique riesgos a terceros y a sí mismo.
	9.- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.	Quien acompañe en la DEC, informará a la persona con quien se vincula el/la estudiante.	Luego de ocurrido el episodio.
	10.- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.	Persona con vínculo significativo	Hasta 15 minutos

	11.- Registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario.	Quien aborde el caso (PIE, profesor/a jefe, convivencia escolar)	1 día
3. Socialización	12.- Informar a los/as apoderados/as cada episodio de DEC, mediante llamada telefónica, dejando registro de esta acción.	PIE, Inspectoría General, Convivencia Escolar.	Durante la jornada escolar en que ocurrió la DEC
	13.- Informar a los funcionarios que tienen contacto directo con el/la estudiante (profesor/a jefe, PIE, Convivencia Escolar) a través de correo electrónico.	Profesionales que abordaron la DEC	Durante el día que ocurrió la desregulación.
	14.- Según la evaluación de factores de riesgo y factores protectores, se coordinará derivación externa, si es que fuera necesario.	Convivencia Escolar	5 días
	15.- Medidas: No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio. Lo anterior no quiere decir que estos estudiantes se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas ni	Inspectoría General Convivencia Escolar	3 días

	<p>tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.</p> <p>Las medidas formativas que se adopten son las que se presentan en el título décimo noveno: Normativas referidas a las faltas a las normas de convivencia y medidas formativas.</p>		
<p>4. Seguimiento.</p>	<p>16.- Obtener información a partir de retroalimentaciones de apoderados, profesores y funcionarios para conocer el estado actual del estudiante.</p> <p>Realizar reuniones de coordinación con redes, en caso de haber derivado al estudiante a alguna de estas.</p>	<p>Convivencia Escolar PIE</p>	<p>Luego de 1 mes</p>

22.7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO DE MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El embarazo temprano es el que se produce en la adolescencia, etapa que según la Organización Mundial de la Salud comprende entre 10 y 19 años, siendo un estadio en el que la persona logra una maduración en el área física, sexual, psicológica y social logrando así su propia identidad.

La estudiante embarazada y el padre tienen los siguientes beneficios y derechos:

1. Apoyo y resguardo del derecho a la educación.
2. Acceder a evaluaciones fuera del plazo establecido.
3. Ser promovida de curso con un porcentaje menor a la asistencia establecida, siempre que cumpla con los requisitos de promoción establecidos por el reglamento de evaluación.
4. Asistir a los controles de embarazo informando con anterioridad al profesor jefe e inspectora general.
5. Amamantar a su hijo(a), para esto tiene la autorización de salir en los recreos u horario fijo que estime conveniente.
6. Se darán facilidades para la madre y padre en situaciones donde el hijo se encuentre enfermo necesitando cuidado específico.
7. Ser respetados los períodos de pre y post natal determinados por el médico tratante.

La estudiante embarazada y el padre tienen los siguientes deberes:

1. Mostrar certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo (maternidad/paternidad).

2. El apoderado deberá informar al establecimiento la situación de embarazo y presentar certificado que lo acredite, información que deberá ser desplegada para ambos futuros padres, aun cuando la madre no pertenezca al establecimiento.

Pasos a seguir ante el relato de un embarazo frente a un asistente de la educación.

- Se informa a la Directora o Inspectora General la situación de embarazo maternidad/paternidad, quien reenviará la información al DAEM.
- La Directora se contactará con el apoderado a la brevedad.
- La Directora informará a la Encargada de Convivencia Escolar y al Consejo General de Profesores la situación acontecida.
- La Directora o Inspectora General informará a los/las asistentes de la educación con el objetivo de dar a conocer la situación, guardando la identidad de las personas involucradas en caso de que ellas lo requieran.
- Se informa a trabajadora social para realizar seguimiento.

Pasos a seguir ante el relato de embarazo a profesor/a jefe

- Se comunica la situación a la Directora y a la Encargada de Convivencia Escolar.
- Profesor/a jefe cita al apoderado/a de la estudiante embarazada.

- El profesor jefe registra datos relevantes de la situación de embarazo como fecha del posible parto, condición de salud, meses de embarazo junto con solicitar al apoderado un certificado médico de la estudiante.
- Se informa a Trabajadora Social para realizar seguimiento.

22.8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES

El siguiente documento tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa el protocolo de acción frente a enfermedades de nuestros/as estudiantes e informar de una manera clara y concreta la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante el horario escolar.

Objetivo preventivo:

- Coordinar y dirigir al personal del establecimiento con respecto a las medidas a tomar en caso de algún evento de salud.

Objetivos acción:

- Atender y asistir oportunamente los problemas de salud de los/as estudiantes, ante la presencia de malestares durante la jornada escolar.
- Otorgar los primeros cuidados a los/as estudiantes que lo requieran y derivarles hacia los centros de urgencia según corresponda.

Inspectoría paraprofesora es la instancia responsable de brindar las primeras acciones a los/las estudiantes que presenten malestares al interior del establecimiento, otorgando solamente atención inmediata y temporal, antes y hasta que concurran al centro médico, por lo tanto, no constituye bajo ningún motivo un lugar donde se hagan diagnósticos clínicos ni tratamientos especializados.

Obligaciones del/la Apoderado/a

El apoderado/a, para los efectos de comunicación ante situaciones de enfermedad, descompensación o crisis, deberá mantener actualizados los datos personales de contacto. Los cuales constan de: teléfono red fija, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y domicilio.

Es obligación del apoderado/a informar de la situación médica del/la estudiante, presentando documentación médica (certificado, informes, entre otros según corresponda) al inicio del año escolar y/o al momento de ser diagnosticada/o.

En caso de síntomas o dolencias:

En caso de que un/una estudiante presente malestares como cefalea, dolor de garganta, dolor abdominal, vómitos, diarrea, fiebre, proceso gripal, entre otros; la encargada de inspección paraprofesora, no está autorizada para dar medicación, agua caliente y/o hierbas medicinales, sólo podrá otorgar contención y un vaso de agua si se solicita.

Acciones a seguir:

- En nivel de transición 2, el/la estudiante será llevado a inspección paraprofesora por la asistente de párvulo de dicha jornada, quien deberá informar a sus apoderados para que acudan al establecimiento y puedan llevarlo al centro de salud más cercano a su domicilio en caso de ser necesario.
- Los estudiantes de 1° a 4° Básico, serán llevado a inspección paraprofesora por la asistente de aula, quien deberá informar a sus apoderados para que acudan al establecimiento y puedan llevarlo al centro de salud más cercano a su domicilio en caso de ser necesario.
- Los estudiantes de 5° a 8° Básico, se acercarán de manera personal y/o acompañado de un tercero a inspección paraprofesora para informar su estado de salud, solicitando se contacte a su apoderado/a para que acudan a retirarlo/a.

En caso de que el apoderado/a no pueda asistir, el/la estudiante deberá volver a su sala de clases. Si la situación lo/la aqueja de sobremano, se informará a su apoderado/a que se le trasladará a Urgencias del Consultorio Miraflores en locomoción pública, acompañado de un paraprofesor hasta que llegue el apoderado/a, quien deberá relevar a dicho funcionario.

En caso de enfermedades que revistan riesgo vital

En caso de sintomatología como convulsiones con o sin pérdida de conciencia, paro cardio-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, hemorragias, ente otros; serán los funcionarios con conocimiento en primeros auxilios quienes brindarán los primeros cuidados a los estudiantes.

La Inspectora General del nivel correspondiente deberá llamar al número de urgencias 131 y solicitar ambulancia para el traslado del niño o niña afectado/a, en forma paralela, el inspector paradocente informará a su apoderado/a de la situación vía telefónica.

El o la Inspectora paradocente del nivel será el/la encargada de acompañar al estudiante en la ambulancia, hasta que el apoderado acuda al lugar y lo releve.

En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, la escuela realizará el traslado en transporte público o taxi. Quien acompañe al estudiante deberá solicitar al apoderado la firma del formulario de traslado al centro médico, el que debe constatar lugar, hora y fecha de la atención (certificado de atención médica).

Orientaciones para la atención de personas con crisis epiléptica

Actitud ante una crisis generalizada:

1. Se debe tomar el tiempo desde que comienza hasta que termina la convulsión y llamar al servicio de salud.
2. Posicionar a la persona en el suelo, evitando que se lastime.
3. Ubicar una almohada o manta doblada bajo la cabeza, para que no se golpee contra el suelo.
4. Quitarle gafas, aflojar el cinturón y las prendas de ropa apretadas.

5. Retirar objetos punzantes o cortantes con los que se pueda herir, y fuentes de calor con las que se pueda quemar.
6. No introducir objetos en su boca ni intentar administrar medicamentos orales.
7. No sujetarle con fuerza para evitar sus movimientos.
8. Después de la crisis dejarle descansar tumbado de costado. De esta forma si tiene vómitos, saliva o flemas no pasarán a sus pulmones.

Orientaciones frente a emergencias diabéticas A

Síntomas y signos de alarma:

- Sequedad oral
- Sed
- Micción frecuente

Reconocimiento y acción

Al enfrentarse a un escenario de este tipo, es necesario identificar y deducir un plan de acción de primeros auxilios. Si está *consciente* puede preguntar lo siguiente:

- ¿Has comido recientemente, si es así qué?
- ¿Has estado activo?
- ¿Cuándo fue su última dosis de insulina?
- ¿Has tomado alguna medicación hoy?

Si la persona está *consciente*, ofrézcale azúcares simples. Si la persona está inconsciente NO dé alimentos, líquidos, ni ponga las manos en la boca.

En una emergencia, es importante responder rápidamente con el siguiente plan de acción de emergencia.

1. Mantenga la calma.
2. Inspectoría paraprofesor contactará al apoderado para que acuda al Establecimiento.
3. Notifique a los servicios de urgencias si una persona está inconsciente o no responde.
4. Si la persona está inconsciente, pero respira y no tiene alguna otra condición potencialmente mortal, ubíquela en posición de recuperación (arrodílese frente al afectado, situarlo boca arriba y con los brazos y piernas extendidas, y luego gírelo para que quede de costado).
5. Si está inconsciente y muestra una condición mortal, ubíquelo en posición supina (horizontalmente sobre su espalda en una superficie plana y realice RCP, según la capacitación del personal).

NOTIFICACIÓN DE DIAGNÓSTICO

Fecha:

Nombre y RUT de apoderado/a:

Nombre y RUT del estudiante:

Curso:

INFORMA

1. Que mi pupilo ha sido diagnosticado con _____ (adjuntar informe médico)
2. Como consecuencia de lo anterior, en determinadas ocasiones puede sufrir una crisis en su enfermedad que suponga un peligro real y grave para su salud.

3. Que, en situaciones de crisis, se proceda a la administración de la medicación por su madre, padre o apoderado, medicación suscrita por médico tratante o ser trasladado de forma urgente al servicio de salud, según sea el caso.
4. En caso de ser trasladado a un centro de salud, se hará acompañar al estudiante por un paraprofesor, quien permanecerá con el afectado hasta que concurra el apoderado.

Firma Conforme Apoderado/a

Firma Docente Jefe Curso

Firma Inspectora General

Firma Directora E.E.

22.9. PROTOCOLO PARA PREVENIR CONDUCTA SUICIDA

La prevención de la conducta suicida involucra la participación de toda la comunidad educativa estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo. Esto, fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde lo preventivo, identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudieran verse al interior de la comunidad.

Se entenderá que las **conductas suicidas** van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva y que se puede expresar mediante las siguientes formas:

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto/a”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Terminar con su propia vida en forma voluntaria, intencional y premeditada.

Lo anterior, diferenciándose de las *Conductas Auto lesivas*, definidas como intencionales y daño directo sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional.

La identificación de factores, tanto protectores como de riesgo, permite detectar estudiantes que vivencia o presentan situaciones que comprometen su bienestar, que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida.

El Plan de Prevención, tiene como objetivo materializar las principales líneas de acción del trabajo preventivo operativo de la escuela, conforme al cumplimiento de normativa legal vigente a la base del programa nacional del Ministerio de Salud.

Objetivos Específicos

- 1.- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el tema
- 2.- Educar sobre el tema
- 3.- Promover un clima escolar protector

A continuación, se presentan los principales factores asociados y las acciones preventivas que buscan dar respuesta a la construcción de la prevención de la conducta suicida.

Personales

Factores Protectores	Factores de Riesgo	Acciones
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado desarrollo de habilidades socioemocionales - Habilidades para la resolución pacífica de los conflictos. - Tiene un autoconcepto positivo (Alta autoestima, motivado, se orienta positivamente hacia el futuro, etc.). - Proyecto de vida o vida con sentido. - Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades. 	<ul style="list-style-type: none"> •Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas). • Intento/s suicida/s previo/s. •Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos). • Suicidio de un par o referente significativo. •Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. • Maltrato físico y/o abuso sexual. • Víctima de acoso escolar. • Conductas autolesivas. • Ideación suicida persistente. • Problemas de salud crónicos. • Dificultades y retrasos en el desarrollo. • Dificultades y/o estrés escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Talleres grupales en sala de clases. - Mediación entre pares, capacitación a docentes. - Apoyo individual al estudiantado (evaluación socioemocional, acompañamiento en diversas temáticas como autoestima, motivación escolar, desarrollo de habilidades, seguimiento, derivaciones). - Trabajo con redes externas (programas, CESFAM, entre otros).

Familiar

Factores Protectores	Factores de Riesgo	Acciones
<ul style="list-style-type: none"> - Relación positiva con niño/a. - Reglas y consecuencias claras. - Enseñan a resolver los conflictos de manera pacífica. - En la cotidianidad comparten de manera activa. - Funcionamiento familiar con alta cohesión y bajo nivel de conflictos. - Apoyo de la familia 	<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos mentales en la familia. - Antecedentes familiares de suicidio. - Desventajas socioeconómicas. - Eventos estresantes en la familia. - Desestructuración o cambios significativos. - Problemas y conflictos. 	<p>Conversatorios para familia.</p> <p>Talleres y charlas para familia.</p> <p>Actividades gestionadas por Centro General de padres.</p> <p>Reuniones con profesor/as, educadoras, fonoaudióloga, trabajadora social, psicólogos/os, entre otras.</p> <p>Trabajo en red con diversos programas.</p>

Comunidad Educativa y Ambientales

Factores Protectores	Factores de Riesgo	Acciones
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promoción de relaciones positivas, de colaboración, respeto y compañerismo entre pares. ✓ Relaciones de cercanía con los adultos de la comunidad educativa. Se busca que el adulto respete la singularidad y autonomía de cada estudiante promoviendo así la confianza desde el estudiante hacia el adulto. ✓ Alianza familia- Escuela: activar a las familias en un trabajo conjunto con la escuela. ✓ Recreos programados. ✓ Integración social. 	<ul style="list-style-type: none"> - Bajo apoyo social. - Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales. - Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.). - Prácticas educativas severas o arbitrarias. - Alta exigencia académica. - Desorganización y/o conflictos comunitarios. - Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la 	<p>Normativa orientada a medidas formativas reparatorias (tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima).</p> <p>Prevención del Consumo Problemático de Tabaco, Alcohol y/u otras Drogas.</p> <p>Promoción de conductas protectoras, responsables y de cuidado en relaciones de</p>

	<p>búsqueda de ayuda.</p>	<p>Afectividad y Sexualidad.</p> <p>Desarrollo de iniciativas que contribuyan al Bienestar de Docentes y Asistentes de la Educación.</p> <p>Detección temprana de necesidad de tratamiento por problemas de salud mental y derivación.</p> <p>Acompañamiento psicosocial.</p> <p>Trabajo coordinado con Centro de estudiantes.</p> <p>Talleres grupales (mediación entre pares) tanto con familia como con grupo curso (habilidades parentales) y docentes (facilitadores comunitarios).</p> <p>Celebración del día de la sana convivencia escolar.</p> <p>Jornada de trabajo en torno al día de prevención del Ciberacoso escolar.</p>
--	---------------------------	---



		<p>Actividades gestionadas por Centro de estudiantes (festivales, campeonatos, exposiciones, baile entretenido, entre otros).</p> <p>“Recreos entretenidos” donde se le proyectan videos musicales al estudiantado.</p> <p>Asistentes de la educación fuera de cada baño en los recreos.</p> <p>Trabajo con redes externas.</p> <p>Talleres con comunidad educativa.</p>
--	--	--

PLAN DE ACCIÓN

<u>OBJETIVO</u>	<u>ACTIVIDADES</u>
1. Evaluar al estudiantado	<p>Identificación de la presencia de factores de riesgo y protección generales</p> <p>Evaluación del riesgo actual: <i>Utilizar pauta para la evaluación y manejo inicial del riesgo suicida</i></p> <p>Valoración del riesgo de suicidio: <i>Utilizar tabla de toma de decisiones del facilitador</i></p>
2. Desplegar plan de control inicial del riesgo de suicidio	<p>Desarrollar e implementar un plan para reducir el riesgo y/o proteger a la persona si es necesario: Derivación</p> <p>Empezar a tratar con el estudiante problemas subyacentes a la ideación suicida cuando esté preparado</p>
3. Dar acompañamiento	Evaluación continua semanal
4. Levantar seguimiento para comprobar que el/la estudiante se expone a situaciones más o menos difíciles sin ayuda del psicólogo/a y tratamiento, siendo capaz de demostrar control y dominio ante el tipo de eventos o estímulos que al inicio del tratamiento generaban las conductas problema.	<p>En sesión se llevan a cabo conversaciones con él o la estudiante sobre las dificultades que han aparecido (también con familiares si precisa) y registros de las conductas problema en días alternos</p> <hr/> <p>A medida que se avanza en el seguimiento, pueden ser semanales, quincenales o mensuales dichas sesiones.</p>

22.10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

El concepto de postvención, son acciones que se emprenderán luego de un intento o suicidio consumado.

Objetivos:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

1. Contactar familia y estudiante

- ✓ Manifestar la preocupación de la escuela y ofrecer ayuda.
- ✓ Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- ✓ Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.
- ✓ Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- ✓ Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.

- ✓ Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- ✓ Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar

- ✓ Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- ✓ Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- ✓ Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase

Si el/la estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

- ✓ Se deberá dar información general sobre la conducta suicida (ver sección Comprendiendo el problema de la conducta suicida) y a continuación aplicar las recomendaciones para informaren clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante disponible en la sección de Anexos.



- ✓ Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- ✓ Preguntar a él o la estudiante afectada si prefiere asistir a la charla o no.

4. Preparar la vuelta a clases

- ✓ Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.
- ✓ La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio en el establecimiento educacional⁹.



22.11. PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS.

TITULO I: DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- a. **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- c. **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su

nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

- d. **TRANSGÉNERO:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

TITULO II: DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

4.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS

Los niños, niñas y estudiantes trans gozan de los mismos derechos y obligaciones que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos: Derecho acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

- a) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- b) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- c) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- d) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

- e) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- f) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- g) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- h) Derecho expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

TITULO V: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA ESCUELA.

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos niñas, niños y estudiantes Transgéneros, como representantes legales de los estudiantes, serán quienes podrán solicitar al establecimiento educacional en reconocimiento de la identidad de género de su hijo(a), medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

En cuanto al procedimiento del reconocimiento de identidad de género, será el siguiente:

1.- SOLICITUD DE PADRES, TUTORES, APODERADOS O ESTUDIANTES EN SU CASO.

- a) El padre, madre, tutor/a legal o apoderado, podrán solicitar una entrevista o reunión con la Directora de la escuela y la Encargada de convivencia escolar, quienes darán las

facilidades para concretar dicha reunión en un plazo máximo de 5 días.

- b) Dicha entrevista será registrada por medio de un acta simple, que comprenderá como mínimo:
 - i. Acuerdos alcanzados.
 - ii. Medidas a adoptar
 - iii. Seguimiento que se hará del caso
- c) La escuela, a través de Convivencia Escolar, una vez formalizada la solicitud conforme el procedimiento indicado, deberá implementar las medidas básicas de apoyo.
- d) Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y su padre, madre, tutor/a legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

2.- MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE SE ADOPTARÁN EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

- a) **Brindar apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia:** Velando porque exista un diálogo permanente entre el profesor/a jefe y el niño, niña o estudiante y su familia.
- b) **Orientación a la comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que

regula esta materia. Sin embargo, con autorización firmada por el o la estudiante, y su madre, padre u apoderado, la Dirección de la escuela, podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso de la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente. Dicha instrucción, también previa autorización por escrito de él o la estudiante y su apoderado, podrá ser impartida también a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, quienes deberán tratar a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo. En el caso de los y las estudiantes mayores de 14, no se requiere la autorización de su apoderado.

- d) **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales de la escuela, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Cada establecimiento podrá agregar en el libro de clases, en el informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, diplomas o listados públicos, el nombre social de la niña, niño o estudiante trans, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.
- e) **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto al cambio de identidad. Sin contravenir las disposiciones sobre la presentación personal contenidas en el reglamento interno para todos los estudiantes.
- f) **Utilización de servicios higiénicos:** Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baño que solicite previa autorización firmada por escrito por él o la estudiante y su apoderado, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. La escuela en conjunto con la familia,

deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

22.12. PROTOCOLO SUSPENSIÓN DE CLASES

Respecto a la suspensión de clases, se deberá hacer recuperación de las mismas según se indica en el artículo 5° del Calendario escolar 2016 con Resolución exenta N°3710 del 15 de diciembre del 2015. “ARTÍCULO 5°: De la suspensión de clases: los establecimientos educacionales que suspendan clases por algún motivo y/o situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, el Sostenedor y/o Director debe solicitar a SECREDUC la autorización por la suspensión de clases y presentar la fecha de la respectiva recuperación de las mismas en un plazo de 5 días hábiles, con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudio de los establecimientos educacionales de la Región.

Procedimiento

1. En caso de suspensión de clases programada, se enviará comunicación escrita y también se utilizarán las redes sociales para indicar la suspensión de clases. En dicha comunicación se explicitará el día, hora y el motivo de la suspensión.
2. En caso de una situación natural no prevista y que se produce durante la jornada, previa consideración e indicación de Dirección e Inspectoría, se utilizarán las redes sociales, comunicación por mail y/o llamada telefónica a los apoderados, con el fin de colaborar en la difusión de la medida, y la información del retiro de los estudiantes a los domicilios. Cabe señalar que los estudiantes deberán permanecer en el establecimiento educativo, hasta que el apoderado los retire del establecimiento, o en el caso de los estudiantes de 7° y 8° año básico, el apoderado entregue autorización para que el estudiante se pueda retirar a su domicilio.

22.13. REGULACIONES DE HIGIENE GENERALES

El establecimiento educacional cuenta con personal para el aseo, desinfección y ventilación de cada área de la escuela asignada a quien corresponda. La frecuencia de la limpieza es a diario, al término de cada jornada de clases, y de acuerdo a las orientaciones para el proceso de limpieza y desinfección de espacios de uso público y lugares de trabajo indicadas.

Regulaciones de Higiene generales en contexto COVID

El conjunto de normas o medidas orientadas al resguardo de la higiene del establecimiento, tales como higienización de recintos docentes, recintos de servicio y recintos administrativos, y su frecuencia, está basado en la Circular N°559, anexo 2: Protocolo de limpieza y desinfección de jardines infantiles y establecimientos educacionales, Resolución 635 EXENTA del 05 de agosto del año 2020.

Proceso de limpieza y desinfección de salas de clases y otros espacios del establecimiento

Sobre la sanitización de dependencias (galerías, pasillos y salas de clases).

Se aplicará desinfectante solución Cloro, en todas las superficies de las salas de clases, pasillos y galerías, dos veces al día, antes del ingreso de la jornada de tarde (13:00 horas.) y al término de la jornada de tarde (18:40 horas.). Además, se desinfectarán con solución Cloro mesas y sillas, computadores y otros.

Sobre la sanitización de baños (estudiantes y funcionarios).

Se aplicará desinfectante en todas las superficies de los baños (paredes y pisos), dos veces al día, antes del ingreso de la jornada de tarde y al término de la jornada de tarde. Además, en baños se repasará desinfección después de cada recreo, lo que se detallará en un protocolo de funciones del personal de servicios menores que se anexa.

Se dispone para el uso de estudiantes y funcionarios en general, dispensadores con jabón, toalla de papel y alcohol gel, principalmente en los baños, salas de clases y oficinas.

Medidas de higiene y protección personal para estudiantes, docentes y asistentes de la educación.

Se cuenta con los elementos de protección necesarios para la seguridad de los estudiantes y el personal:

- a) Para estudiantes: Mascarillas desechables, pantallas protectoras, que serán de uso obligatorio, así como alcohol gel, y toma de temperatura al ingreso de cada jornada de clases. En cada recreo los estudiantes lavarán sus manos con jabón y agua y secarán con toalla de papel la que desecharán al basurero. Cabe señalar que en cada puerta de ingreso al establecimiento, se encuentran instalados pediluvios con líquido sanitizante en todos los ingresos al establecimiento.
- b) Para los funcionarios: Mascarillas desechables que serán de uso obligatorio, al igual que el uso frecuente de alcohol gel y productos de aseo. A la vez, al ingreso de cada día laboral, será obligatorio tomar la temperatura y registrar, así como también la sanitización con alcohol gel en las manos. Los funcionarios podrán lavar sus manos con agua y jabón, y secado con toallas de papel desechable, cada vez que lo requieran. Cabe señalar que al ingreso del establecimiento, se encuentran instalados pediluvios con líquido sanitizante, en todos los ingresos.

Respecto de la ventilación de los espacios físicos, será permanente ya que las salas y galerías tienen ventanillas de ventilación las que estarán siempre abiertas.

22.14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ATRASOS Y/O AUSENTISMO ESCOLAR NO JUSTIFICADO

Nuestro Reglamento de Convivencia Educativa en su artículo 50 señala que “Los y las estudiantes deben asistir a un mínimo del 85% de las clases realizadas en el año escolar. El no cumplimiento de estos requisitos es causal de repitencia (Reglamento de Evaluación)”. En caso de inasistencia, el apoderado debe informar de manera oportuna al Profesor jefe y/o Inspectoría, de manera presencial o vía correo electrónico. De contar con certificado médico, el apoderado debe entregar una copia presencial en inspectoría, independiente de haber entregado una copia digital al Profesor jefe.

La inasistencia escolar es una situación recurrente en el sistema educacional, donde en algunos casos trae consigo efectos negativos para los y las estudiantes como el bajo rendimiento académico y/o dificultades para desarrollar habilidades sociales.

Bajo este contexto, es preciso señalar que nuestra escuela trabaja con un porcentaje elevado de vulnerabilidad (80%) donde se presentan diversas situaciones que deben enfrentar los estudiantes, tales como: situación socio-económica (falta de recursos para movilizarse), problemas familiares, desmotivación por mantenerse en el sistema educacional, dificultades de salud, judiciales, entre otras.

El presente protocolo busca disminuir el ausentismo escolar y prevenir deserción por parte de nuestros estudiantes.

I. De la asistencia

- a. La jornada escolar para 2° ciclo inicia a las 8:00 am. Finalizando para 5° y 6° a las 12:55 pm, 7° y 8° 13:40 dependiendo de su horario escolar.

- b. La jornada escolar para los estudiantes de 1° ciclo inicia de 14:00 pm a 18:55 pm.
- c. El ingreso al establecimiento y permanencia en aula confirmará su asistencia a clases.

II. De la inasistencia

- a. El ingreso a partir de las 9:45 am sin justificación médica o comprobante de atención de especialistas externos, o justificación presencial del apoderado ante alguna eventualidad emergente.
- b. El NO ingreso del estudiante al establecimiento educacional durante la jornada escolar.
- c. En caso de que un estudiante se ausente por más de tres días y sin justificación, se aplicará el protocolo de ausencia escolar.

III. De los atrasos

El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la preparación de un estudiante responsable que se encuentra en pleno proceso de formación personal. Su incumplimiento corresponde a una transgresión al valor de la responsabilidad, calificada por la Escuela como una falta leve, la cual involucra a la familia y al estudiante.

Todo estudiante perteneciente a la escuela debe cumplir con los siguientes indicadores de puntualidad:

- a. Ingresar y retirarse a la hora establecida para su nivel, al inicio y final de la jornada escolar.
- b. A la hora de inicio de clases, debe encontrarse en su sala correspondiente.
- c. Durante la jornada, el sonido de la campana indicará el ingreso a su sala de clases, lo que debe hacer de inmediato.

d. En los cambios de hora debe permanecer en el interior de su sala, salvo que sea necesario dirigirse a otro espacio.

Registros de atrasos:

- a. El inicio de la jornada escolar es a las 8:00 AM, se considerará atraso desde las 8:10 am, por lo tanto, los estudiantes que lleguen posterior a esta hora quedarán registrados como atrasados, y deben ingresar por entrada principal.
- b. El registro de atraso lo realiza un Paradocente.

Procedimiento aplicación de protocolo:

- d. **Dos atrasos:** El Paradocente se contactará con el apoderado e instará a la puntualidad en el ingreso al establecimiento.
- e. **Tres atrasos:** El Inspector del pabellón informará a la Inspectora General de Ciclo, quien llamará al apoderado.
- f. **Cinco atrasos:** El Inspector de pabellón informará a Inspección General, citará al apoderado para firmar una carta de compromiso.

IV. De las Inasistencias prolongadas por viaje o salud:

- a. Es una ausencia justificada, que de igual manera influye en el porcentaje de asistencia final.
- b. En el caso de viaje del estudiante, el apoderado debe informar a través de UTP de Ciclo, para coordinar el material pedagógico y toma de evaluaciones que estarán pendiente. En ésta, quedarán explicitadas las fechas en las que el/la estudiante no asistirá a la escuela.

c. Al informar sobre su ausencia, el apoderado y el estudiante asumen la responsabilidad de mantener actualizados los contenidos, trabajos y evaluaciones correspondientes.

d. En caso de encontrarse con justificación médica prolongada, la/el apoderada/o deberá informar a través de UTP la situación de salud de su estudiante, para coordinar las estrategias de acompañamiento al o la estudiante.

Protocolo de Actuación:

1) El control de asistencia se realizará en cada curso, será tarea de cada profesor de asignatura registrar la asistencia de los y las estudiantes en el segundo periodo de clases.

2) Los certificados y licencias médicas se entregarán dentro de los tres primeros días del regreso a clases a Inspectoría Paradocente, quien lo archivará de acuerdo al curso, dándolo a conocer al Profesor jefe.

3) El control de inasistencia será realizado por paradocente el pabellón correspondiente al curso del/la estudiante e informando a profesor jefe de los estudiantes que presenten problemas de asistencia.

4) Al presentarse situaciones de inasistencia no justificadas, el inspector del pabellón se contactará con apoderado(a) vía telefónica, si la inasistencia perdura en el tiempo o es repetitiva será citando a conversar con Inspector General del ciclo, para justificar las ausencias. Durante la entrevista se informará, respecto de la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir, así también protocolo de ausentismo y medidas a adoptar por el establecimiento en el caso de que la situación persista. Finalmente, se llegará a un compromiso de cumplimiento con el apoderado (a).

5) Si el apoderado(a) no asiste a la segunda citación, se realizará derivación a Trabajadora Social, quien deberá realizar Visita domiciliaria. Esta visita se podrá producir en tres casos:

a) Si el apoderado(a) no ha acudido a dos citaciones enviadas o alude dificultades para acudir.

b) Si se considera necesario analizar el contexto físico donde habita el/la estudiante y su familia u otras circunstancias.

c) Si se considera conveniente realizar una intervención conjunta con otros profesionales.

6) Encargado de Convivencia Escolar y/o Trabajadora Social informará a profesor sobre gestión realizada.

7) Si el/la estudiante presenta más de cinco inasistencias seguidas o 10 intermitentes durante un mes sin justificar, inspector paradocente, derivará el caso a Trabajadora Social.

8) Trabajadora Social, abrirá un expediente de los estudiantes con ausencias no justificadas. En él se incluirá toda la documentación referente al estudiante: identificación personal y del grupo familiar, intervenciones realizadas, plan de intervención socioeducativa, seguimientos, derivaciones e informes.

9) Respecto a las derivaciones a la red: Si después de todas las actuaciones posibles, se detectara una situación de riesgo y/o vulneración de derechos para el/la estudiante, o bien el ausentismo no desapareciese, se derivaría el caso a **Fiscalía, Tribunales de Familia, OPD, Carabineros**, según corresponda, por vulneración de derecho a la educación. Se realiza a través de un informe detallando las acciones y compromisos adquiridos.

10) De mejorar asistencia, el caso será archivado previo seguimiento de situación.